



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE DERECHO**

La Armonización de Normas Técnicas en el Marco del  
Acuerdo de Asociación Económica, Concertación  
Política y Cooperación entre México y la Unión Europea

**TESIS**

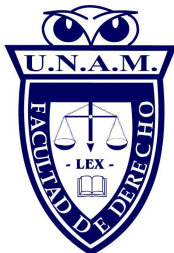
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:**

WENDY MARISOL MARTÍNEZ ORTEGA

**ASESORA: LIC. MARÍA LUISA GUERRERO CERVANTES**



MÉXICO, D.F. 2009



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A Dios, mis padres, hermanos y vitos  
porque sin ustedes este logro no sería posible.*

*A mis amigos y familiares los quiero.*

*Y a ti amor.*

*Mi más profundo agradecimiento  
a mi queridísima ALMA MATER.*

*Y a la Maestra María Luisa Guerrero  
Cervantes por su apoyo y tiempo.*

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>1. LA NORMALIZACIÓN Y SU IMPACTO A NIVEL INTERNACIONAL .....</b>	<b>3</b>
1.1. CONCEPTOS BÁSICOS.....	3
1.1.1. Normalización .....	3
1.1.2. Evaluación de la Conformidad .....	5
1.1.3. Metrología .....	7
1.1.4. Normas Técnicas .....	8
1.1.5. Normalización Internacional .....	9
1.2. NORMAS TÉCNICAS.....	11
1.2.1. Origen.....	12
1.2.2. Clasificación.....	13
1.3. NORMALIZACIÓN INTERNACIONAL.....	15
1.3.1. Principios de la armonización técnica .....	15
1.3.2. Objetivos primordiales en la promoción de estándares internacionales .....	16
<b>2. ORGANISMOS INTERNACIONALES DE NORMALIZACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO .....</b>	<b>18</b>
2.1. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN .....	19
2.2. COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL.....	23
2.3. UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES .....	26

2.4. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO Y SU POSTURA ANTE LAS NORMAS TÉCNICAS .....	30
2.4.1. Antecedentes .....	30
2.4.2. Principios de la Organización Mundial del Comercio .....	32
2.4.3. Estructura orgánica .....	34
2.4.4. De los Obstáculos Técnicos al Comercio.....	37
2.4.4.1. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.....	38
2.4.4.2. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio .....	39
2.4.4.3. Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio .....	41
<b>3. SISTEMA MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.....</b>	<b>44</b>
3.1. EL DESARROLLO DE LA NORMALIZACIÓN EN MÉXICO.....	44
3.1.1. Antecedentes .....	44
3.1.2. Participación del sector público y privado en la actividad de los Organismos Internacionales de Normalización reconocidos por el gobierno Mexicano.....	48
3.2. TIPOS DE NORMAS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA .....	50
3.2.1. Normas Oficiales Mexicanas.....	50
3.2.2. Normas Mexicanas .....	56
3.2.3. Normas de Emergencia .....	58
3.2.4. Normas de Referencia .....	59
3.2.5. Normas Internacionales y Extranjeras .....	59

3.3. AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN.....	60
3.3.1. Comisión Nacional de Normalización.....	60
3.3.2. Dependencias Normalizadoras .....	62
3.3.3. Comités Consultivos Nacionales.....	64
3.3.4. Comités Técnicos de Normalización Nacional .....	67
3.3.5. Organismos Nacionales de Normalización .....	67
3.4. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UNA NORMA OFICIAL MEXICANA Y LAS DIFERENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS MEXICANAS .....	69
3.5. DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD .....	72
3.5.1. Objetivos de la evaluación de la conformidad.....	72
3.5.2. Entidades de evaluación de la conformidad.....	73
3.5.2.1. Laboratorios de Pruebas .....	73
3.5.2.2. Organismos de Certificación.....	73
3.5.2.3. Unidades de Verificación .....	74
3.5.3. Procedimientos de evaluación de la conformidad.....	74
3.6. VIGILANCIA, ACREDITACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS EN MÉXICO .....	75
<b>4. SISTEMA EUROPEO DE NORMALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD .....</b>	<b>77</b>
4.1. EL DESARROLLO DE LA NORMALIZACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA .....	77

4.1.1.	El antiguo enfoque .....	80
4.1.2.	El nuevo enfoque .....	81
4.1.2.1.	Conceptos y principios del nuevo enfoque .....	83
4.1.2.2.	De las directivas de nuevo enfoque.....	84
4.1.2.3.	De las Directivas de Aplicación Horizontal .....	86
4.1.2.4.	De las normas europeas .....	86
4.2.	ORGANISMOS DE NORMALIZACIÓN EUROPEOS.....	88
4.2.1.	Comité Europeo de Normalización.....	88
4.2.2.	Comité Europeo de Normalización Electrotécnica .....	90
4.2.3.	Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación.....	91
4.3.	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UNA NORMA EUROPEA .....	92
4.4.	DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y SU ENFOQUE GLOBAL .....	94
4.4.1.	Conceptos y principios del enfoque global.....	94
4.4.2.	Organismos de notificación.....	95
4.4.3.	Procedimiento de evaluación de la conformidad.....	96
4.4.4.	Marcado de conformidad CE .....	98
4.5.	DE LA VIGILANCIA DEL MERCADO .....	98
<b>5.</b>	<b>RETOS Y OPORTUNIDADES EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN TÉCNICA PARA MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA .....</b>	<b>100</b>
5.1.	PROYECTO DE FACILITACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MÉXICO .....	103

5.2. COMPONENTE DE NORMAS TÉCNICAS .....	105
5.3. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN TÉCNICA .....	107
5.3.1. Utilización y creación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad conforme estándares internacionales .....	108
5.3.2. Detección de los principales sectores económicos e industriales para el desarrollo de criterios de equivalencia y/o acuerdos de reconocimiento mutuo .....	113
5.4. IMPORTANCIA DEL CONTEXTO ECONOMICO EN EL LOGRO DE ACUERDOS .....	117
5.5. ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA SECTORIAL POR EL GOBIERNO MEXICANO .....	118
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>121</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>126</b>



# INTRODUCCIÓN

La apertura comercial de México a partir de su adhesión al Acuerdo de Aranceles Aduaneros y Comercio en 1986, hoy Organización Mundial del Comercio, trajo consigo la celebración de 12 Tratados de Libre Comercio, los cuales incluyen a más de 40 países, entre ellos sus dos principales socios comerciales: los Estados Unidos de América y la Unión Europea.

La presente investigación se enfoca en el estudio del tratamiento dado al tema de los obstáculos técnicos al comercio y en la problemática que implica su cumplimiento, en el marco de la relación comercial entre México y los 27 Estados miembros de la Unión Europea.

La “evaluación de la conformidad” es considerada por algunos como una de las principales barreras no arancelarias que repercuten de manera negativa en el acceso al mercado internacional.

Los reglamentos y normas técnicas inciden en el desarrollo comercial e industrial de un país y su competitividad dentro de los mercados nacionales e internacionales para garantizar la seguridad, salud, protección al medio ambiente y calidad, tanto de bienes como de servicios.

Es necesario abordar los conceptos básicos en la materia, así como el actuar de los principales Organismos Internacionales de Normalización y de la Organización Mundial del Comercio y analizar sus Sistemas de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad, a fin de localizar las coincidencias y carencias en la infraestructura y procedimientos para la consecución de actividades de normalización.

Lo anterior permitirá establecer un marco de referencia para el análisis del Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México, sus acciones y resultados obtenidos, además de sus respectivas áreas de oportunidad y la trascendencia que implicarán las actividades normalizadoras enfocadas a la armonización de la normatividad interna con los estándares y procedimientos internacionales.

# **1. LA NORMALIZACIÓN Y SU IMPACTO A NIVEL INTERNACIONAL**

Para determinar el impacto de la normalización a nivel internacional, es necesario conocer sus conceptos básicos, origen, principios y objetivos primordiales.

## **1.1. CONCEPTOS BÁSICOS**

### **1.1.1. Normalización**

Definir a la normalización conlleva tomar como punto de partida la necesidad de fijar normas enfocadas a las actividades científicas, industriales y económicas desempeñadas tanto por el sector privado como por el público.

Tiene como materia de regulación al medio ambiente, la salud, la seguridad al consumidor, las prácticas comerciales, la industria y el trabajo; su fin es el de establecer la terminología, clasificación, directrices, especificaciones, características, métodos de prueba o prescripciones aplicables a un producto, servicio o proceso.

La normalización, también llamada estandarización, es considerada para varios autores como un proceso de elaboración, aplicación y mejora de normas.

Para el ingeniero Raúl Topete Corral este proceso implica 4 etapas o fases<sup>1</sup>, las cuales son:

- o **Formulación:** Se refiere al procedimiento para la elaboración de una norma técnica, misma que se ve reflejada a partir del establecimiento de aquello que se busca normar, además de la coordinación y el consenso entre los diferentes actores interesados; con el objeto de favorecer el desarrollo económico-social y garantizar la seguridad, salud y calidad de vida para los consumidores.
- o **Difusión:** La trascendencia de dicha fase radica en que las personas a las que están destinadas las normas puedan conocerlas y comprenderlas.
- o **Puesta en Práctica:** Ésta fase implica el ajuste de la actividad o el resultado de la misma, por parte de los actores directamente afectados con lo dispuesto en la norma.
- o **Evaluación de la Conformidad:** Radica en la verificación del cumplimiento de la etapa anterior.

El autor afirma que la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones antes señaladas, impide la posibilidad de afirmar que algo fue normalizado.

---

<sup>1</sup> Cfr. TOPETE CORRAL, Raúl, ¿Normalización? ¡Cáspita! ¿Qué es eso? Una introducción a la normalización técnica y un marco de referencia para el caso de México, 1º ed., Editorial Normalización y Certificación Electrónica A.C., México, D.F., 2007, pp. 4-5.

Por la finalidad que persigue, la normalización es definida como un instrumento para el desarrollo nacional, el cual proporciona elementos para elevar la competitividad, mejorar el funcionamiento de los mercados y atender las necesidades en materia de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

De ahí que la normalización puede definirse como: el proceso mediante el cual se elaboran y mejoran normas derivadas del consenso, que impactan de manera directa en la consecución de especificaciones y procedimientos con el fin de garantizar una mejor calidad de vida al consumidor.

### **1.1.2. Evaluación de la Conformidad**

Como ya se mencionó, la evaluación de la conformidad es considerada como una fase de la normalización, la cual busca evaluar el grado de cumplimiento de un producto, proceso o servicio con las normas o reglamentos técnicos.

La Organización Mundial del Comercio, la define como *“todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones de los reglamentos técnicos o normas”*.<sup>2</sup>

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte en su artículo 915 establece como procedimiento de evaluación de la conformidad como aquel utilizado,

---

<sup>2</sup> “Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio”, Anexo 1, Marrakech, Marruecos, 15 de abril de 1994, D.O.F. 30 de diciembre de 1994, en Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1994, sección segunda, p.89.

directa o indirectamente, para determinar que los reglamentos técnicos o normas pertinentes se cumplen, incluidos el muestreo, pruebas, inspección, evaluación, verificación, seguimiento, auditoria, aseguramiento de la conformidad, acreditación, registro o aprobación, empleados con tales propósitos; pero no significa un procedimiento de aprobación.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado A.1.1. de los Principios de la evaluación de la conformidad, mencionados en el Anexo A (Informativo) de la norma internacional ISO/IEC 17000:2004 Evaluación de la Conformidad- vocabulario y principios generales, la evaluación de la conformidad combate en el desarrollo de tres funciones que satisfacen una necesidad, o una solicitud, de demostrar que se cumplen los requisitos especificados; estas funciones son:<sup>3</sup>

- o **Selección:** Consiste en producir y reunir la información necesaria a efecto de continuar con la siguiente función de determinación, es decir, establecer el objeto de evaluación, requisitos, procedimientos apropiados y aquella información adicional propia de cada actividad.
- o **Determinación:** Es en la que, derivado de la obtención de información relativa a los requisitos de cumplimiento, se determina el objeto de la evaluación y su procedimiento.
- o **Revisión y atestación:** Finalmente la revisión implica la verificación, mediante constatación ocular o comprobación mediante muestreo,

---

<sup>3</sup> Cfr. TOPETE CORRAL, Raúl, ¿Normalización? ¡Cáspita! ¿Qué es eso? Una introducción a la normalización técnica y un marco de referencia para el caso de México, *Op.Cit.*, pp. 44-50.

medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos, de que el objeto cumple con los requisitos especificados; por su parte, la atestación consiste en la declaración del cumplimiento de dichos requisitos.

Por lo tanto, la evaluación de la conformidad abarca aspectos tales como: el muestreo, la prueba, la certificación y la verificación, mismos que conforman la creación de un sistema que permita constatar que una norma se cumple satisfactoriamente.

### **1.1.3. Metrología**

Proviene del griego metros - medida y logos - tratado, es la ciencia de la medida, la cual tiene por objeto el estudio de los sistemas de medida en cualquier campo de la ciencia.<sup>4</sup>

De acuerdo con el apartado 2.2 del vocabulario internacional de términos básicos y generales en metrología, es definida como *“el campo del conocimiento interesado en la medición”*.<sup>5</sup>

Por su parte, *“la medición es el proceso de obtención experimental de información acerca de la magnitud de una cantidad”*<sup>6</sup>, también considerada

---

<sup>4</sup> Cfr. MARBAN, Rocío, et al., Metrología para no metrólogos, 2ª ed., Editorial Organización de los Estados Americanos y el Sistema Interamericano de Metrología, Normalización, Acreditación y Calidad, Guatemala, 2002, p. 1.

<sup>5</sup> Vocabulario internacional de términos básicos y generales en metrología, 3ª ed., Organización Internacional de Metrología Legal, 2006, apartado 2.2.

como el “conjunto de operaciones que tienen por finalidad determinar el valor de una magnitud”.<sup>7</sup>

“La magnitud es el atributo de un fenómeno, de un cuerpo o de una sustancia, que es susceptible de distinguirse cualitativamente y de determinarse cuantitativamente”.<sup>8</sup>

Por lo que el papel que juega la metrología en la normalización radica en la determinación de los atributos cuantitativos y cualitativos que poseen los productos, servicios, procesos y sistemas, mismos que buscan estar conformes con las normas técnicas.

#### **1.1.4. Normas Técnicas**

Es importante comenzar por enunciar el término *norma* en materia técnica, en diferentes idiomas:

Español	-	<i>Norma</i>
Inglés	-	<i>Standard</i>
Francés	-	<i>Norme</i>
Alemán	-	<i>Norm</i>

---

<sup>6</sup> Vocabulario internacional de términos básicos y generales en metrología, *Op.Cit.*, apartado 2.2.

<sup>7</sup> MARBAN, Rocío, et al., Metrología para no metrólogos, *Op.Cit.*, p. 23.

<sup>8</sup> *Ibídem*, p. 22.



Las normas, estándares y/o reglamentos técnicos son aquellos que establecen las reglas, directrices, especificaciones y atributos que un producto o servicio debe observar. En atención al organismo que las emite pueden ser obligatorias o voluntarias.

La Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, recoge en su anexo correspondiente a términos y definiciones tanto a las normas técnicas de carácter obligatorio como a las voluntarias, dándoles la siguiente denominación:

- o **Reglamento Técnico:** *“Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas”.*<sup>9</sup>
- o **Norma:** *“Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé un uso común repetido, reglas, directrices o características para los productos o procesos y métodos de operación conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir requisitos en*

---

<sup>9</sup> “Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio”, Anexo 1, Op.Cit., sección segunda, p. 89.

*materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción u operación conexo, o tratar exclusivamente de ellos”.*<sup>10</sup>

De acuerdo con el apartado 3.2 de la norma mexicana NMX-Z-109-IMNC-1999 *Normalización y actividades relacionadas-Vocabulario general*, norma es un “*documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que proporciona, para uso común y repetido, reglas, lineamientos o características de las actividades o resultados, que tienen por objeto garantizar a nivel de orden óptimo, en un contexto dado*”.<sup>11</sup>

Por tanto, una norma tiene la ventaja de manejar un lenguaje común que permite, tanto a los vendedores como a los compradores, entender con claridad el tipo y calidad de la mercancía o servicio que se intercambia.

Por su trascendencia, las normas técnicas son consideradas una herramienta fundamental en el desarrollo comercial e industrial de un país, toda vez que sirven como base para elevar la competitividad no solo a nivel nacional sino que también en el ámbito internacional, a través del mejoramiento en la calidad en la gestión de las empresas, el diseño, la fabricación de bienes y en la prestación de servicios.

---

<sup>10</sup> “Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio”, Anexo 1, *Op.Cit.*, sección segunda, p. 89.

<sup>11</sup> TOPETE CORRAL, Raúl, *¿Normalización? ¡Cáspita! ¿Qué es eso? Una introducción a la normalización técnica y un marco de referencia para el caso de México*, *Op.Cit.*, p. 10.

Lo anterior permite proporcionar beneficios óptimos para los usuarios y consumidores en general, ya que las normas se fundamentan en los resultados de la ciencia, la tecnología y la experiencia.

Tiene como principales beneficios:

- o Aumento en la competitividad de los mercados nacionales e internacionales.
- o Entendimiento entre comprador y vendedor que agiliza la negociación.
- o Proporcionar seguridad al consumidor.
- o Optimización de la calidad a través de la verificación.
- o Reducción de costos vía reducción de riesgos.
- o Acceso a información completa y confiable sobre la calidad y características del producto o servicio.

Cabe señalar que su importancia en cuanto a su incidencia en la protección del medio ambiente, la seguridad del consumidor y la sanidad, se ve afectada cuando las normas o reglamentos técnicos varían de un país a otro, lo que constituye un obstáculo al comercio.

#### **1.1.5. Normalización Internacional**

El comercio internacional necesita tomar como referencia normas que son adoptadas por consenso mundial dentro de organismos internacionales, a fin de

crear un lenguaje común y con ello evitar barreras técnicas que puedan provocar una competencia desigual.

Por otra parte, la normalización internacional es considerada como la actividad de establecer, frente a problemas reales o potenciales, disposiciones destinadas a un uso común y repetitivo, tendientes a lograr el grado óptimo de orden en un contexto determinado.<sup>12</sup>

Es por ello que la normalización internacional es aquella actividad que a partir del consenso entre los diferentes intereses de los agentes involucrados, permite la elaboración y mejora de normas y/o reglamentos técnicos destinados al uso común.

## **1.2. NORMAS TÉCNICAS**

### **1.2.1. Origen**

Las normas técnicas tienen su origen en la necesidad de contar con una herramienta que permita mejorar el uso de los recursos y maximizar el beneficio social, a fin de poder estar a la vanguardia de la evolución de la sociedad, la globalización y el avance tecnológico.

---

<sup>12</sup> Cfr. ORDÓÑEZ BUSTOS, Daniel, La Economía y las Normas, 1º ed., Editorial Normalización y Certificación Electrónica A.C., México, D.F., 2007, p. 18.

## 1.2.2. Clasificación

De acuerdo con algunos autores, las normas técnicas pueden clasificarse a partir de los siguientes criterios:

### o **Por su obligatoriedad:**

- **Obligatorias:** Por mandato de ley su observancia es obligatoria.
- **Voluntarias:** Por mandato de ley su observancia es voluntaria, es decir, de libre elección.

### o **Por su objeto:**

- **De producto:** Aquellas normas que tienen por objeto regular bienes, que pueden referirse a un material, equipo, aparato, dispositivo o instrumento.
- **De servicio:** Las que regulan la prestación de un servicio.

### o **Por su materia:** Son aquellas enfocadas a la regulación de las necesidades e intereses propios de las diferentes actividades económicas y su repercusión con respecto a la seguridad del consumidor.

- Comercial
- Industrial
- Laboral

- Ambiental
- Sanidad

o **Por su ámbito de aplicación**

- **Internacionales:** Son emitidas y adoptadas por un organismo internacional de normalización.
- **Nacionales:** Son las elaboradas por un organismo nacional de normalización reconocido con competencia en su respectivo país.
- **Regionales:** Son emitidas y adoptadas por una organización regional de normalización.
- **Propietarias:** Son impulsadas por una empresa o institución, las cuales no se ponen a disposición del público.

o **Por el sujeto que la emite**

- **De jure:** Son aquellas elaboradas por organismos internacionales, regionales o nacionales, resultado del consenso.
- **De facto:** Elaboradas e impulsadas por una empresa o alianza, volviéndose predominantes en el mercado.

Cabe señalar que, para la mayoría de los organismos de normalización, la clasificación idónea es aquella que las organiza de acuerdo con el campo de aplicación; tal es el caso de Asociación Española de Normalización y

Certificación, quien emite una clasificación internacional siguiendo este criterio.<sup>13</sup>

### 1.3. NORMALIZACIÓN INTERNACIONAL

#### 1.3.1. Principios de la armonización técnica

A lo largo del desarrollo de las actividades enfocadas a la armonización técnica, se recogieron diversas experiencias que permitieron hacerla más eficaz y transparente, por lo que no se entendería a la normalización internacional sin los siguientes principios:

- o **Representatividad:** Participación en las actividades de normalización de todas las partes interesadas en el sector público como en el privado en los campos técnico, científico y económico.
- o **Consenso:** Acuerdo general caracterizado por la ausencia de una oposición sostenida a temas sustantivos, por lo que el consenso no necesariamente implica unanimidad.
- o **Consulta pública:** Consiste en recabar la opinión del consumidor y de la población en general durante la elaboración de una norma.
- o **Modificación:** Implica el ajuste a la norma conforme a los lineamientos internacionales.

---

<sup>13</sup> Cfr. TOPETE CORRAL, Raúl, *¿Normalización? ¡Cáspita! ¿Qué es eso? Una introducción a la normalización técnica y un marco de referencia para el caso de México*, *Op.Cit.*, p. 26.

- o **Actualización:** Obedece a las novedades en las que se ve envuelto un objeto ya normalizado.

Además de perseguir estos principios, la armonización internacional busca que, derivado de la unificación, se asegure la simplificación y especificación, es decir, que a partir de la creación de un lenguaje técnico común, claro y preciso se consiga un intercambio comercial a nivel internacional para evitar errores de identificación y modelos innecesarios.

La normalización internacional constituye el punto de partida para que los países interesados en facilitar el comercio de manera bilateral o multilateral, puedan encontrar vías hacia la búsqueda de criterios de equivalencia y la concertación de acuerdos de reconocimiento mutuo, mismos que serán desarrollados en capítulos posteriores.

### **1.3.2. Objetivos primordiales en la promoción de estándares internacionales**

La promoción de estándares internacionales persigue diferentes objetivos, mismos que se encuentran relacionados con los diversos intereses de los sujetos que intervienen en la actividad normalizadora.

Es por ello que se persiguen dos objetivos fundamentales: los llamados “legítimos” y los “económicos”; los primeros están enfocados hacia la seguridad,



la protección del consumidor, la salud y el medio ambiente; por su parte los económicos buscan la mejora regulatoria, elevar el nivel de competitividad, mayor calidad, el desarrollo e innovación tecnológica y una mayor apertura comercial.

Pero el mayor beneficio de la utilización de estándares internacionales consiste evitar barreras técnicas al comercio, ya que en la actualidad la disminución de aranceles en el intercambio comercial exige una infraestructura sólida que reconozca un lenguaje técnico común que permita:

- o Acceso y permanencia en los mercados extranjeros.
- o Lograr una lucha efectiva contra la práctica desleal.
- o Ser una herramienta de desarrollo para los gobiernos y su industria.
- o Otorgar certidumbre en materia de inversión.
- o Facilitar la transferencia tecnológica y el libre comercio.
- o Garantizar la seguridad al usuario con objeto de evitar que los productos o servicios generen daños al medio ambiente.

De modo que la creciente participación de los diferentes países en foros internacionales, que buscan la elaboración y promoción en la utilización de estándares reconocidos en el ámbito internacional, tiene como fin último facilitar y evitar barreras al comercio.

## **2. ORGANISMOS INTERNACIONALES DE NORMALIZACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

La creación de diferentes organizaciones internacionales enfocadas a los procesos de normalización, surge de la necesidad de agilizar las transacciones comerciales a partir de la elaboración de normas internacionales, que a pesar de no ser de carácter obligatorio, fungen como lineamientos generales para el intercambio de bienes y servicios.

En la actualidad son cuatro las principales instituciones encargadas de lograr el consenso en las actividades normalizadoras internacionales: la Organización Internacional de Normalización, la Comisión Electrotécnica Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Comisión del Codex Alimentarius.

Esta última fundada en 1961, por resolución de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con el objeto de establecer normas alimentarias mínimas como medio para asegurar la salud de los consumidores y la calidad de los alimentos.

En atención a su relevancia en la relación comercial entre México y la Unión Europea, así como su participación con la Organización Mundial del

Comercio sólo serán desarrolladas las primeras tres organizaciones mencionadas.

## **2.1. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN**

La Organización Internacional de Normalización es una red compuesta por las entidades normalizadoras más representativas de sus 161 países miembros, con sede en Ginebra, Suiza.<sup>14</sup>

Fue fundada en 1947 como una organización de carácter no gubernamental, encargada de facilitar la coordinación internacional y la unificación de las normas internacionales en materia de bienes y servicios.<sup>15</sup>

Su principal función radica en buscar la armonización en materia de normas técnicas, a partir de la elaboración de normas industriales y comerciales, llamadas normas ISO.

Además, coordina la elaboración de las normas nacionales en un marco de estandarización, en consonancia con la Organización Mundial del Comercio, con el propósito de facilitar el comercio, el intercambio de información y contribuir al establecimiento de un lenguaje común para el desarrollo y transferencia de tecnologías.

---

<sup>14</sup> Cfr. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN, “*Acerca de la ISO*”, en [http://www.iso.org/iso/about/iso\\_members.htm](http://www.iso.org/iso/about/iso_members.htm).

<sup>15</sup> Cfr. ORDÓÑEZ BUSTOS, Daniel, *La Economía y las Normas*, *Op.Cit.*, pp. 32-33.

Cabe señalar, que las normas desarrolladas por dicha organización son de carácter voluntario, en atención a su naturaleza jurídica; por lo tanto, carece de autoridad para imponer sus normas a ningún país miembro.

Para su funcionamiento se encuentra estructurada de la siguiente manera:<sup>16</sup>

- o **Asamblea General:** Establecida en los estatutos de la Organización como la máxima autoridad, constituida por una Mesa Directiva integrada por los principales funcionarios: Presidente, Vicepresidente de Política, Vicepresidente de Gestión Técnica, Tesorero y Secretario General; y por un grupo de Delegados que son nombrados por los países miembros, mismos que pueden tener el carácter de:
  - **Miembros natos:** Uno por país, la representación recae en el organismo nacional más representativo.
  - **Miembros correspondientes:** Organismos de países en vías de desarrollo y, por tanto, no toman parte activa en el proceso de normalización pero tienen derecho de ser plenamente informados de la actividad técnica y desarrollo de las políticas de trabajo.
  - **Miembros suscritos:** Países con economías pequeñas a los que se les permite el contacto con la normalización internacional y el pago de cuotas menores.

---

<sup>16</sup> Cfr. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN, “*Acerca de la ISO*”, en <http://www.iso.org/iso/about/structure.htm>

Se reúne por lo menos una vez al año y durante su sesión cada miembro tiene derecho a emitir un sólo voto por cada uno de los acuerdos emanados.

- o **Consejo:** Integrado por el Presidente de la organización, en su ausencia por el Vicepresidente de Política, y por las representaciones de 18 organismos elegidos rotatoriamente, tiene a su cargo la mayoría de las funciones de gobierno de conformidad con las políticas establecidas por los miembros, a efecto de vigilar que las actividades de normalización se efectúen en el marco de la democracia.

Con el propósito de realizar en forma eficaz sus funciones, el Consejo se apoya en una serie de Comités de Desarrollo de Políticas con objeto de proporcionar asesoría estratégica para los trabajos de las normas a desarrollar sobre aspectos intersectoriales.

Además, cuenta con dos comisiones permanentes encargadas del área de finanzas y de estrategia.

En materia técnica el Consejo se apoya en el Consejo de Administración Técnica, encargado de asesorar en todos los asuntos tocantes a la organización, coordinación, planeación y programación del trabajo técnico, a través de los Grupos: de asesoramiento estratégico; consultivos; y sobre materiales de referencia.

Las actividades para la elaboración de normas técnicas se ejercen a través de Comités Técnicos, mismos que pueden establecer Subcomités y Grupos de Trabajo para cubrir las diferentes áreas de su campo de especialización.

Los organismos nacionales de normalización que deciden tomar parte activa se designan con el nombre de "Miembros Participantes", situación que les permite tener voz y voto durante las reuniones de la Asamblea General y los obliga a cumplir con las directrices y decisiones que emanen de la Asamblea y el Consejo.

Mientras que los países que solamente desean estar enterados del trabajo se registran como "Miembros Observadores".

- o **Secretaría General:** Ejerce funciones de Secretaría tanto de la Asamblea General como del Consejo.

Dicha estructura le permite establecer programas de trabajo quinquenales, actualmente vigente el comprendido para 2005 - 2010, que tienen como fin desahogar las tres frases del proceso de desarrollo de una norma: necesidad de la elaboración de una norma para determinado sector, acuerdo en cuanto a las especificaciones técnicas y, finalmente, la aprobación del proyecto resultante.

La organización ve reflejada su labor en la elaboración de normas internacionales que busquen garantizar las características deseables, tales como: la calidad, seguridad, fiabilidad, eficiencia, economía y protección al medio ambiente.

## **2.2. COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL**

En materia de normalización internacional, el área electrotécnica inicia su labor en el año de 1906 con la creación de la Comisión Electrotécnica Internacional como resultado del Congreso Eléctrico Internacional llevado a cabo en San Luis Missouri, Estados Unidos, en 1904.<sup>17</sup>

En la actualidad, la Comisión Electrotécnica Internacional es líder en la elaboración y promoción de normas internacionales en el campo de las tecnologías eléctricas, electrónicas, de la información y producción y distribución de la energía.

Tiene su sede en Ginebra, Suiza, y es un organismo no gubernamental integrado por los organismos nacionales de normalización de sus 76 países miembros.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Cfr. ORDÓÑEZ BUSTOS, Daniel, *La Economía y las Normas*, *Op.Cit.*, p. 33.

<sup>18</sup> Cfr. COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL, "Acerca de la IEC", en <http://www.iec.ch/dyn/www/f?p=102:5:0>.

Existen tres formas de participación en la Comisión, como:<sup>19</sup>

- o **Miembro Pleno:** Cuentan con participación activa que les brinda la posibilidad de influir en el desarrollo de la normalización internacional, con derecho a voto comprometiéndose a buscar el acceso libre y la representación equilibrada de los intereses electrotécnicos de los sectores privado y público.
- o **Miembro Asociado:** Su participación se limita a la calidad de observador en las sesiones y con derecho de votar únicamente en el borrador final de la norma internacional, la cual funge como última etapa previa a la publicación de la norma.
- o **Países Afiliados:** Programa enfocado a países en vías de industrialización a los que se les otorga la oportunidad de participar en los trabajos de la organización y utilizar las normas que de esta emanen, cabe señalar, que dicha participación no los acredita como miembros.

La estructura de gobierno está conformada por el Consejo de la Comisión integrado por los Comités Nacionales y el Comité Ejecutivo, del cual depende el Consejo de Dirección que tiene a su cargo la Oficina de Gestión de la Normalización y el Consejo de Evaluación de la Conformidad; enfocados a dirigir la elaboración de normas internacionales y al mantenimiento de los sistemas de evaluación de la conformidad.

---

<sup>19</sup> Cfr. COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL, “Acerca de la IEC”, en <http://www.iec.ch/about/members-e.htm>.



El trabajo técnico de la Comisión Electrotécnica Internacional es llevado a cabo por: Comités Técnicos, Subcomités y Grupos de Estudio *Ad Hoc*, el cual finalmente trae como resultado normas o guías internacionales.

Asimismo, la Comisión tiene grupos de cooperación mutua con la Organización Internacional de Normalización y con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a efecto de participar conjuntamente en las actividades de normalización que sean del interés de dichas organizaciones.

La Comisión Electrotécnica Internacional, con el propósito de cumplir con su misión de promover entre sus miembros la cooperación internacional en todas las áreas de la normalización electrotécnica, ha establecido los siguientes objetivos:<sup>20</sup>

- o Conocer las necesidades del mercado mundial eficientemente.
- o Promover el uso de sus normas y esquemas de aseguramiento de la conformidad a nivel mundial.
- o Asegurar e implementar la calidad de productos y servicios mediante sus normas.
- o Incrementar la eficiencia de los procesos industriales.
- o Contribuir a la implementación del concepto de salud y seguridad humana.

---

<sup>20</sup> Cfr. COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL, “Acerca de la IEC”, en <http://www.iec.ch/about/mission-e.htm>.

- o Contribuir a la protección del ambiente.

Dicha organización se enfoca en desarrollar un lenguaje técnico universal, que comprenda: definiciones, símbolos, unidades de medición, rangos, requisitos, métodos de prueba y características que aseguren la seguridad electrotécnica.

### **2.3. UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Inicialmente conocida como Unión Telegráfica Internacional, fue establecida en 1867 en París, Francia, en 1934 cambió su nombre a Unión Internacional de Telecomunicaciones al ampliar su ámbito de competencia. En 1947 se convirtió en un organismo especializado de las Naciones Unidas.<sup>21</sup>

Con sede en Ginebra, Suiza, está conformada por 191 estados miembros, 564 miembros de sectores y 154 asociados.<sup>22</sup>

Es considerada la organización más importante de las Naciones Unidas en lo que concierne a las tecnologías de la información y la comunicación, ya que coordina a nivel mundial el sector público y privado en materia de radiocomunicaciones, normalización y desarrollo.

---

<sup>21</sup> ORDÓÑEZ BUSTOS, Daniel, *La Economía y las Normas*, *Op.Cit.*, p. 32.

<sup>22</sup> Cfr. UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, “*Miembros de la UIT*”, en <http://www.itu.int/members/index-es.html>.

Su misión consiste en permitir el crecimiento y el desarrollo sostenible de las redes de telecomunicaciones y de información; así como, facilitar el acceso a la economía mundial a fin de que la sociedad pueda beneficiarse.

La Unión en conjunto con los gobiernos y las organizaciones privadas realizan principalmente las siguientes funciones:

- o Elaborar normas en materia de infraestructura y servicios de telecomunicación a fin de armonizar el desarrollo de las mismas.
- o Promover la mejora en el establecimiento de equipos y redes de telecomunicación en los países en desarrollo.
- o Fomentar la cooperación entre los servicios de telecomunicaciones a fin de garantizar la seguridad de la sociedad.
- o Garantizar la gestión equitativa del espectro de la radiofrecuencia y orbitas satelitales por medio de la asignación y registro de la misma.
- o Elaborar estudios, reglamentos, recomendaciones y opiniones sobre cuestiones relativas a las telecomunicaciones.

Tiene como marco jurídico los instrumentos jurídicos que tienen carácter de tratado, tales como: la Constitución, el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos Administrativos en materia de Radiocomunicaciones y de Telecomunicaciones Internacionales.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Cfr. UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, “*Marco Jurídico*”, en <http://www.itu.int/net/about/legal-es.aspx>.

La Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo encargado de establecer la política de la Unión, se reúne una vez cada cuatro años a la que pueden asistir en calidad de observadores los miembros de sector.

De dicha Conferencia depende el Consejo constituido por el 25% de los Estados miembros, cuya función radica en examinar, en el intervalo entre la Conferencia, asuntos generales de política de telecomunicaciones en sus tres ámbitos, a fin de garantizar que son acordes a la realidad del entorno actual.

Además, cuenta con una Secretaria General encargada de la gestión de aspectos administrativos y financieros, los servicios de información y de prestar asistencia técnica a los miembros de la Unión.

La actividad normalizadora en el sector de las Telecomunicaciones es la más antigua en la Unión; se busca estar siempre en la vanguardia de una industria que evoluciona como ninguna otra.

Por lo que especialistas en la industria, a nivel mundial, sesionan periódicamente para examinar las especificaciones técnicas necesarias en sistema de comunicación y adoptan una política de colaboración más eficaz y flexible que permite responder a las necesidades de mercado internacional.

Los procedimientos electrotécnicos para la elaboración de normas, a partir del 2001, fueron reformados para reducir el tiempo hasta un 95% e ir a la par de la evolución tecnológica.

Los textos finales de las normas internacionales elaboradas por la Unión asumen el carácter de Recomendaciones, por lo que su carácter es voluntario y son el resultado del consenso de los participantes que las elaboran con el objeto de establecer un lenguaje común para las nuevas tecnologías.

Por otra parte, se estableció un programa de talleres sobre temas de interés para la industria, a fin de fomentar la cooperación y colaboración entre los miembros la organización.

Lo que permite coordinar de manera más adecuada la creación de normas, a partir del intercambio de conocimientos y la participación de instituciones académicas.

Los Estados y las empresas privadas participan y adquieren experiencia en el proceso de construcción normas técnicas, en las que se basarán los futuros sistemas de telecomunicaciones.

## **2.4. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO Y SU POSTURA ANTE LAS NORMAS TÉCNICAS**

Además del actuar de las principales organizaciones internacionales con actividades de normalización, resulta indispensable conocer la postura que adopta la principal organización encargada de regular el comercio internacional, con respecto a los obstáculos técnicos al comercio.

### **2.4.1. Antecedentes**

La Organización Mundial del Comercio inició sus operaciones el 1º de enero de 1995, creada el 14 de abril de 1994 con la firma del Acuerdo de Marrakech, como resultado de más de siete años de negociación en el marco de la Ronda de Uruguay y la que constituyó el último y más importante esfuerzo de reformar el sistema de comercio implementado en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947.

Dicho antecedente fue adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas en la Habana y firmado en 1948, con la finalidad de establecer normas que liberaran el comercio a partir de la cooperación en materia económica.

Su creación trajo consigo una organización *de facto*, en atención al fracaso que tuvo la Conferencia de *Bretton Woods* al no poder establecer una tercera institución encargada de la cooperación económica internacional a lado del

Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, denominada Organización Internacional de Comercio.

La Organización Mundial del Comercio tiene su sede en Ginebra, Suiza, y cuenta con un total de 153 miembros en los que destacan las últimas adhesiones en 2008 de Cabo Verde y Ucrania.

En las diferentes Rondas de Negociaciones comprendidas entre 1947 y 1961 en el marco de dicho Acuerdo, tuvieron como tema central la reducción arancelaria, cuestión que trajo múltiples beneficios que se vieron reflejados en una mayor tasa de crecimiento económico dentro de dicho periodo.

Las recesiones económicas ocurridas en los años setentas y principios de los ochenta incitaron a los gobiernos a crear nuevas formas de protección de carácter no arancelario, por lo que en la Ronda Kennedy un nuevo tema que trajo consigo la creación del Código Antidumping.

En 1973, la Ronda Tokio, que es el primer intento de reformar el sistema de comercio, introdujo diversos temas no arancelarios que conformaron 8 nuevos códigos que tenían carácter plurilateral, es decir, que solo vinculaba a aquellos países que ratificaran dichos acuerdos.

En 1994 se culmina la reforma con la creación de una institución *de iure* y la implantación de un sistema multilateral de comercio más justo y abierto en

beneficio de los pueblos; bajo el auspicio de los textos jurídicos recogidos en la Ronda de Uruguay.

La Organización Mundial del Comercio regula dos nuevas esferas de comercio: los servicios y la propiedad intelectual y se estudian nuevos cambios en el “Programa de Doha” para el desarrollo, en el 2001, en la Cuarta Ronda Ministerial en el marco de la Organización, misma que aún no concluye su labor.

#### **2.4.2. Principios de la Organización Mundial del Comercio**

Los Acuerdos que conforman el marco jurídico de la Organización abarcan diversos temas de interés en el comercio internacional en materia de: bienes, servicios, propiedad intelectual, solución de diferencias y exámenes de políticas comerciales, son vinculantes para todos sus miembros, excepto los plurilaterales ya que son de participación voluntaria.

Dichos textos jurídicos contienen principios fundamentales de liberalización que constituyen la base del sistema multilateral de comercio, los cuales son<sup>24</sup>:

- o **No discriminatorio:** En atención a la relación de equidad que debe existir entre los diferentes miembros, el sistema recoge los siguientes principios:

---

<sup>24</sup> Cfr. Entender la OMC, 3º ed., Editorial Organización Mundial del Comercio, División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación, Suiza, Ginebra, 2007, pp. 10-13.



- **Nación más favorecida:** *“Igual trato para todos los interlocutores comerciales”*<sup>25</sup>, es decir, un país no debe discriminar entre los miembros por lo que si se concede una ventaja ésta debe ser extensiva a todos.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, los acuerdos de libre comercio son una excepción a dicho principio<sup>26</sup>.

- **Trato nacional:** *“Igual trato para nacionales y extranjeros”*<sup>27</sup>, es decir, que las mercancías importadas y las producidas en el país deben recibir el mismo trato.

Cabe señalar, que este principio solo se aplica una vez que el bien entra en el mercado interno del país importador.

- o **Más libre:** Reducción de obstáculos al comercio, arancelarios y no arancelarios, de manera gradual a partir de negociaciones.
- o **Previsible:** Transparencia en las políticas comerciales, mediante la notificación a la Organización de las leyes en vigor y las medidas

---

<sup>25</sup> Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Artículo I, Marrakech, Marruecos, 15 de abril de 1994, D.O.F. 30 de diciembre de 1994, en ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, *“Textos Jurídicos”*, [http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/gatt47.pdf](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf).

<sup>26</sup> *Ibídem*, Artículo XXIV.

<sup>27</sup> *Ibídem*, Artículo III.

adoptadas en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos, a partir de informes sobre las políticas y prácticas actuales en el país, que fomenta la inversión a partir de la estabilidad y la previsibilidad en el entorno comercial.

- o **Más competitivo:** Garantizar una competencia leal, libre y sin distorsiones para evitar las prácticas desleales de comercio y ofrecer al consumidor una gama de bienes y servicios seguros y conformes.
  
- o **Más ventajoso para los países menos adelantados:** Otorgar flexibilidad a los países en vía de desarrollo en la adopción de los Acuerdos y facilitar asistencia técnica, tanto de la Secretaria como de los diferentes miembros, a fin de compartir la experiencia comercial y de negociar prescripciones especiales.

En consecuencia, la Organización ayuda a que las corrientes comerciales circulen con la máxima libertad posible, siempre que no se produzcan efectos secundarios desfavorables.

### **2.4.3. Estructura orgánica**

La Organización Mundial del Comercio se encuentra en manos de sus Estados Miembros, a diferencia de otras organizaciones internacionales que delegan dicha función en una mesa directiva.

Se adoptan las decisiones de mayor trascendencia por consenso, es decir, por la totalidad de los gobiernos, salvo disposición en contrario; pero cuando no se puede llegar a una decisión por esta vía se decide mediante votación.<sup>28</sup>

En atención a sus diversas funciones la Organización se ha estructurado en los siguientes niveles<sup>29</sup>:

- o **Primer nivel:** En este nivel se encuentra la máxima autoridad de la Organización: la Conferencia Ministerial, quien adopta cualquier cuestión planteada en el marco de los diversos textos jurídicos. Debe reunirse a nivel ministerial por lo menos una vez cada dos años.
- o **Segundo nivel:** El Consejo General constituye el segundo nivel jerárquico, el cual tiene la atribución de llevar a cabo las funciones de la Conferencia cuando no está reunida. Este Consejo se puede reunir en sus tres diferentes formas, en atención a su mandato:
  - **Consejo General:** Atiende los asuntos de la Conferencia a nivel de delegados y embajadores.

---

<sup>28</sup> Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Artículo IX, Marrakech, Marruecos, 15 de abril de 1994, D.O.F. 30 de diciembre de 1994, en ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, "Textos Jurídicos", [http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/gatt47.pdf](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf).

<sup>29</sup> Entender la OMC, *Op.Cit.*, pp. 101-108.

- **Órgano de Solución de Diferencias:** Se encarga de resolver lo relacionado con las controversias que se presenten en cualquier etapa de negociación, así como aquellas que sean planteadas a la organización.

Tiene como primera instancia la integración de Grupos Especiales, que conocen cuestiones tanto de hecho como de derecho y un Órgano de Apelación que constituye la segunda instancia en atención a aspectos exclusivamente de derecho.

Ambos emiten informes o reportes finales que no son vinculatorios hasta en tanto no sean adoptados por el Órgano en comento.

- **Órgano de Examen de Políticas Comerciales:** Revisa la política comercial de cada miembro a fin de constatar que esta sea acorde con las disposiciones contenidas en los diferentes Acuerdos.

o **Tercer nivel:** En atención a las tres esferas comerciales se constituyen a este nivel tres consejos:

- Consejo del comercio de mercancías.
- Consejo del comercio de servicios.
- Consejo de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.

Los Consejos se apoyan en órganos subsidiarios para supervisar el funcionamiento de cada uno de los acuerdos.

- o **Cuarto nivel:** Integrado por Comités mismos que deben rendir informe a los diferentes Consejos en atención a su naturaleza, como órganos subsidiarios o grupos de trabajo establecidos en el marco de los acuerdos plurilaterales o de los programas de negociación comercial.
- o **Secretaría General:** Es el brazo ejecutivo de la organización a cargo del Director General, destinada a prestar asistencia tanto a la Organización como a los diferentes países miembros, así como evaluar el análisis de resultados del comercio y sus políticas, y fungir como vínculo en materia de adhesión y en la participación con otras organizaciones internacionales relacionadas con la actividad comercial.

Dicha estructura permite a la Organización Mundial del Comercio cumplir con la administración de los acuerdos, la resolución de controversias, la supervisión de políticas a nivel nacional, la prestación de asistencia técnica, la cooperación con otras organizaciones internacionales y servir como foro para la negociación.

#### **2.4.4. De los Obstáculos Técnicos al Comercio**

La Organización Mundial del Comercio, durante la Ronda de Tokio, llegó a la conclusión de que los obstáculos técnicos al comercio constituyen la principal categoría de medidas no arancelarias.

Lo anterior, derivado del aumento de reglamentos y normas técnicas como parte de las políticas para aumentar los niveles de vida en todo el mundo y su repercusión en el comercio internacional.

#### **2.4.4.1. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio**

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio establece los principios generales del comercio de mercancías, en sus artículos III, XI y XX dispone la base en materia de obstáculos técnicos al comercio.

Los gobiernos tienen el derecho de adoptar las medidas que afecten al comercio a fin de proteger objetivos legítimos, a condición de que no sean discriminatorias ni se utilicen como proteccionismo encubierto<sup>30</sup>.

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio define como objetivos legítimos: los imperativos de la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o la salud animal o vegetal y el medio ambiente.<sup>31</sup>

Para el logro de esos objetivos se debe tomar en consideración la información científica y técnica disponible, la tecnología de elaboración conexas o los usos

---

<sup>30</sup> Cfr. Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Artículo XX, Marrakech, Marruecos, 15 de abril de 1994, D.O.F. 30 de diciembre de 1994, en ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, "Textos Jurídicos", [http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/gatt47.pdf](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf).

<sup>31</sup> Cfr. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, Artículo 2, *Op. Cit.*, sección segunda, p. 81.

finales a que se destinen los productos; con la finalidad de garantizar el mismo trato para los productos nacionales y extranjeros, así como una eliminación general de las restricciones cuantitativas.

#### **2.4.4.2. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio**

Comprendido dentro del Anexo 1A correspondiente a los Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías, este acuerdo está destinado a evitar que las normas técnicas y los procedimientos de evaluación de la conformidad se conviertan en obstáculos innecesarios.

Este acuerdo amplía y clarifica el Código de Normas concluido en la Ronda de Tokio, al abarcar los procesos y métodos de producción en relación con las características del producto, los procedimientos de evaluación de la conformidad y lo relativo en materia de notificación.

El Acuerdo está integrado por 15 artículos que establecen las disposiciones generales que norman las actividades de los gobiernos en la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos y normas técnicas; así como de 3 anexos:

- o Términos y su definición a los efectos del presente acuerdo
- o Grupos de expertos
- o Código de buena conducta

Este último, destinado a los órganos gubernamentales y no gubernamentales para la preparación, adopción y aplicación de normas voluntarias.

El Acuerdo recoge los principios de la Organización con objeto de establecer las mismas prerrogativas a todos los miembros y el mismo trato a los productos originarios y extranjeros.

Asimismo, establece medidas encaminadas al logro de objetivos legítimos, que fomentan una mayor competitividad y un comercio más libre, a partir de la armonización técnica.

La Organización Mundial del Comercio reconoce la posibilidad de establecer criterios de equivalencia entre dos reglamentos técnicos, siempre y cuando persigan el mismo uso y objetivo.

En materia de evaluación de la conformidad promueve la concertación de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, siempre que estos se basen en recomendaciones y lineamientos internacionales; con el fin de evitar la duplicidad de pruebas para acreditar el cumplimiento del reglamento o norma correspondiente.

Finalmente, busca la previsibilidad a partir de la notificación a la Secretaría y miembros de la organización de los reglamentos, normas y procedimientos adoptados y sus proyectos.



Incluso, se estableció un plazo prudencial entre su elaboración, publicación y entrada en vigor, para que los miembros puedan hacer las recomendaciones que consideren necesarias y dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o métodos de producción, por lo que se establecen servicios de información y puntos de contacto para garantizar su máxima transparencia.

#### **2.4.4.3. Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

Órgano subsidiario del Consejo del Comercio de Mercancías, enfocado a garantizar la transparencia y ofrecer la posibilidad de celebrar consultas sobre cualquier cuestión relativa a la aplicación del Acuerdo.

Se revisa anualmente la aplicación y funcionamiento del mismo en atención a sus objetivos y, con periodicidad trienal, las disposiciones relativas en materia de transparencia, a manera de informes; brinda asistencia técnica en conjunto con la Secretaría.

Derivado de tales informes, la Organización Mundial del Comercio ha centrado su atención en temas sobre buenas prácticas de reglamentación, evaluación de la conformidad, transparencia, asistencia técnica y trato especial y diferenciado.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Cfr. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, *"Informe Anual 2007"*, Publicaciones de la OMC, Suiza, Ginebra, 2007, p. 38

El Comité presta especial interés a la evaluación de la conformidad, a fin de mejorar la aplicación del Acuerdo, ya que es considerada como la barrera no arancelaria más frecuente.

Además atiende aquellas cuestiones relacionadas con la acreditación, los procedimientos, las prácticas y los enfoques actuales adoptados por los Miembros; así como, la aceptación de los resultados de la misma.

En el 2005 se realizó un taller sobre los diferentes enfoques y la aceptación de resultados, que brindó la oportunidad de intercambiar información y experiencias.

Situación que derivó en la adopción de un Modelo de notificación voluntaria de las necesidades específicas de asistencia técnica y su respuesta con objeto de aumentar la transparencia y la fijación de prioridades en esta materia<sup>33</sup>

En 2008 se continuó con los esfuerzos realizados en materia de asistencia técnica y se llevó a cabo un análisis acerca del funcionamiento del Modelo de notificación voluntaria; a su vez, fue solicitado a los miembros intercambiar experiencias al respecto.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> Cfr. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, *"Informe Anual 2007"*, Op.Cit., p. 14.

<sup>34</sup> Cfr. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, *"Informe Anual 2008"*, Publicaciones de la OMC, Suiza, Ginebra, 2008, p. 13.

En este sentido los países miembros han manifestado su inquietud por que se dé cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la notificación.

Así mismo, miembros tales como Japón, Comunidades Europeas, Canadá, República Centroafricana y México, entre otros, han manifestado su interés en el fortalecimiento de sus respectivos regímenes correspondientes a obstáculos técnicos al comercio.

Lo anterior, confirma la postura de la Organización Mundial del Comercio basada en el fomento de la armonización técnica y el reconocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad.

### **3. SISTEMA MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**

#### **3.1. EL DESARROLLO DE LA NORMALIZACIÓN EN MÉXICO**

##### **3.1.1. Antecedentes**

Antes de abordar la historia de la normalización en nuestro país resulta de interés hacer un breve recuento del entorno internacional, el cual tiene un origen tan antiguo como el hombre organizado, mismo que ha regulado a través de normas cuestiones tales como la escritura, los idiomas, las monedas, las pesas y las medidas.

Destaca el siguiente orden cronológico:

**1867** Se funda la primera organización internacional de normalización denominada Unión Telegráfica Internacional, la cual cambia su nombre en **1934** a Unión Internacional de Telecomunicaciones a fin de ampliar su ámbito de competencia. Misma que fue seguida en **1906** por la Comisión Electrotécnica Internacional, en **1946** por la Organización Internacional de Normalización y en **1961** por la Comisión del Codex Alimentarius.

**1875** Francia da a conocer oficialmente el Sistema Métrico Decimal con la firma de la “Convención del Metro” y la “Conferencia General de Pesas y Medidas” como máxima autoridad en materia de metrología.

**1890** Comienza la normalización de armas de fuego en Estados Unidos de América, la cual se ve fortalecida con la Primera y Segunda Guerra Mundial. En ese mismo año México se adhiere a la “Convención del Metro”.

**1892** México recibe la copia No. 25 del metro.

**1901** En Inglaterra se crea el primer organismo nacional de normalización “British Standards Institution”, seguido en **1917** por el “Deutsches Institut für Normung” en Alemania y en **1926** por la “Association Francaise de Normalisation” en Francia.

**1928** En Estados Unidos de América se funda el “American Standards Association” y en **1931** Canadá con la “Canadian Engineering Standards Association”, ahora “Canadian Standards Association”.

**1935** En Latinoamérica es Argentina con el “Instituto Argentino de Racionalización de Materiales” el primer país en establecer un organismo nacional de normalización, seguido en **1939** por el “Instituto Uruguayo de Normas Técnicas” y en **1940** por la “Asociación Brasileña de Normas Técnicas”.

**1943** Se constituye como órgano rector de la normalización en México la Dirección General de Normas, con objeto de conciliar los intereses entre productor y consumidor en un equilibrio justo, recíproco y confiable.

**1947** Se firma el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, dando paso en **1995** a la Organización Mundial del Comercio.

**1986** México se adhiere al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

En este contexto histórico, México comenzó su andar en el campo de la normalización y estableció su Marco Jurídico en la materia, mismo que ha venido evolucionando de la siguiente manera:

- o **Ley sobre Pesas y Medidas**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1928: Sienta las bases en materia de metrología, aunque carece de regulación en materia de normalización.
  
- o **Ley de Normas Industriales**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1946: Soporta el inicio de los trabajos de los primeros proyectos de normas industriales, dándoles vida jurídica, y con ello se aperturan las relaciones de México con los principales organismos de normalización.

- o **Ley General de Normas y de Pesas y Medidas**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1961: Define a las normas técnicas y recoge el principio de obligatoriedad de las normas expedidas con objeto de salvaguardar el bienestar de las personas; de ahí que prevé normas voluntarias y obligatorias, mismas que regulan las especificaciones para los productos industriales y el sistema general de pesas y medidas.
  
- o **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1988: Fortalece los esquemas de metrología, normalización y acreditación como resultado de la adhesión de México al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; introduce por primera vez el concepto de Normas Oficiales Mexicanas con carácter obligatorio, dando paso a la adecuación regulatoria conforme a los sistemas internacionales de normalización.
  
- o **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 1992: Ahora vigente abroga a su precedente a fin de establecer una nueva política industrial derivado de las negociaciones hacia la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; adicionalmente, tiene como elemento esencial del nuevo enfoque, la distribución de competencias para la elaboración y evaluación de las normas, que permite la participación del sector privado

y mejora las características de transparencia en los procedimientos gubernamentales.

- o **Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999: El cual tiene como objeto hacer más eficiente la aplicación de la Ley.

Antecedentes que constituyen la base para el establecimiento del Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad, actualmente vigente.

### **3.1.2. Participación del sector público y privado en la actividad de los Organismos Internacionales de Normalización reconocidos por el gobierno Mexicano**

La participación conjunta del sector público y privado es la clave para lograr la modernización del Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad.

A su vez, el estudio previo de las experiencias de varios países más adelantados en la materia, como lo son aquellos que forman parte de la Unión Europea, le permite contar con un diagnóstico para la concreción de una gestión de nuevo enfoque con diversos programas y actividades específicas.



Asimismo, unen esfuerzos en su participación con los diferentes Organismos Internacionales y Regionales de Normalización.

La Dirección General de Normas ha buscado un mayor acercamiento y participación en las actividades de los mismos. El 2008 representa el parteaguas para la concreción de compromisos enfocados hacia las labores conjuntas con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional.

Tal es el caso de la participación conjunta llevada a cabo con ambas organizaciones en el marco del Grupo de Funcionamiento Especial sobre Accesibilidad.

En el que participa el gobierno mexicano a través del Comité Nacional Mexicano integrado por: la Dirección General de Normas, la Comisión Federal de Electricidad, la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas, la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y los Organismos Nacionales de Normalización reconocidos por el país en la materia.

Por su parte el sector privado hace uso de los diferentes foros internacionales mismos que permiten una participación bipartita, como es el caso de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, además de ser el principal soporte de la Dirección General de Normas en su actuar internacional.

Cabe señalar, que la Entidad Mexicana de Acreditación participa en los dos organismos internacionales de acreditación como representante de México, cuyo principal objeto es la búsqueda de Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento y Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.

En este sentido, se puede apreciar que los esfuerzos por parte de México para estar a la vanguardia de la actividad normalizadora internacional han obedecido al obligado desarrollo del Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad, con base en la participación de los sectores público y privado.

### **3.2. TIPOS DE NORMAS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA**

La Ley Federal de Metrología y Normalización regula diferentes tipos de normas, mismas que tendrán observancia obligatoria o voluntaria en atención a su naturaleza específica.

#### **3.2.1. Normas Oficiales Mexicanas**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3º, fracción XI de la Ley, es definida la norma oficial mexicana como aquella regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas por la misma, que establece reglas, especificaciones,

atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Las finalidades referidas se encuentran contenidas en el artículo 40 de la Ley , las cuales están directamente relacionadas con los llamados objetivos legítimos enfocados hacia la seguridad, la vida, la salud, la protección del consumidor y del medio ambiente.

Las Normas Oficiales Mexicanas deberán contener los siguientes requisitos:<sup>35</sup>

- o La denominación, clave o código y finalidades.
- o La identificación del producto, servicio, método, proceso, instalación o, en su caso, el objeto de la norma.
- o Las especificaciones y características que correspondan en razón de su finalidad.
- o Los métodos de prueba aplicables y en su caso, los de muestreo.
- o Los datos y demás información que deban contener los productos o, en su defecto, sus envases o empaques, así como el tamaño y características de las diversas indicaciones.

---

<sup>35</sup> Cfr. *“Ley Federal sobre Metrología y Normalización”*, Artículo 41, D.O.F. 1º de julio de 1992, última reforma 30 de abril de 2009, en BOJORQUEZ CERVANTES, Margarita, *Ley Federal Sobre Metrología y Normalización Comentada*, 2ª ed., Editorial Sista, México, 2008, p. 106.

- o El grado de concordancia con normas, lineamientos internacionales y normas mexicanas.
- o Bibliografía.
- o Autoridad competente en materia de vigilancia.
- o Menciones convenientes para su debida comprensión y alcance.

Dichas Normas tienen 5 años de vigencia a partir de la fecha de su entrada en vigor, una vez agotada se procede a una revisión para evaluar la conveniencia de su permanencia ó, en su caso, su cancelación.

La Secretaría de Economía y el Comité Consultivo Nacional de Normalización pueden solicitar a las Dependencias Normalizadoras, una vez transcurrido un año a partir de su entrada en vigor, realizar un análisis a fin de establecer acciones que permitan una aplicación eficiente y, de ser procedente, su modificación o cancelación.

Por otra parte, es tema de debate la constitucionalidad de las Normas Oficiales Mexicanas debido a su naturaleza jurídica al ser disposiciones de carácter general, abstracto, impersonal y obligatorio, características que permiten situarlas como actos materialmente legislativos.<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Cfr. QUINTANILLA MADERO, María del Carmen Eugenia, Las normas oficiales mexicanas: su constitucionalidad, impacto en la modernización del derecho mexicano y estrecha vinculación con el derecho internacional, 1º ed., Editorial Porrúa, México, D.F., 2006, p. 15.

Las Normas Oficiales Mexicanas que son expedidas por una Dependencia del Ejecutivo Federal constituyen para algunos un ejercicio indebido de la facultad legislativa, conferida por el Congreso de la Unión de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Lo que para algunos doctrinarios puede considerarse como un fenómeno parareglamentario, que por una parte desvirtúa la función reglamentaria ya que no obedece a los procedimientos establecidos bajo el espíritu del Derecho.

Por otra parte, se reconoce la necesidad de atribuir el ejercicio de dicha función a la Administración Pública Federal como un beneficio y en pro del principio de legalidad que esta debe observar.

En este orden de ideas, se ha sustentado por parte de la Suprema Corte de la Nación que esta función no implica una indebida delegación de facultades legislativas a favor de una autoridad administrativa, sino sólo el ejercicio de la facultad reglamentaria otorgada en el artículo 89, fracción I de la Constitución, que establece a favor del Presidente de la República, entre otras atribuciones, la de promover en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes.<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> Cfr. QUINTANILLA MADERO, María del Carmen Eugenia, Las normas oficiales mexicanas: su constitucionalidad, impacto en la modernización del derecho mexicano y estrecha vinculación con el derecho internacional, *Op.Cit.*, pp. 17-21.

*“Normas Oficiales Mexicanas. La atribución concedida al Director General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para expedirlas, contenida en el Reglamento Interior de la Dependencia, no vulnera los principios consagrados en los artículos 16, 49 y 73, fracción X, de la Constitución Federal.*

*Los artículos 17, fracción I, del anterior reglamento interior de la secretaría mencionada y 24, fracción I, del mismo ordenamiento reglamentario en vigor (este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco), confieren a la Dirección General de Normas la atribución para formular, revisar, aprobar, expedir y difundir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito competencial de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; esta facultad no resulta contraria a los principios de legalidad, reserva de la ley y de subordinación que prevén los artículos 16, 49 y 73, fracción X, constitucionales, ni constituye una indebida delegación de facultades legislativas en favor de una autoridad administrativa, tomando en cuenta que en los numerales 1o., 2o., 3o., 39, fracción V y 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en vigor a la fecha de expedición de tales reglamentos, el propio órgano legislativo federal otorgó a la secretaría señalada la facultad de expedir las Normas Oficiales Mexicanas de carácter obligatorio en el ámbito de su competencia; por tanto, al establecerse en los citados reglamentos la autoridad específica en quien recae esa atribución, ello no implica más que la debida pormenorización y desarrollo de las citadas disposiciones legales, que en ejercicio de la facultad reglamentaria otorgada por*

*el artículo 89, fracción I, constitucional, debe realizar el jefe del Ejecutivo Federal, mediante la expedición de las normas relativas al establecimiento de los órganos necesarios para la realización de las funciones previstas en la ley a cargo de una secretaría de Estado y en acatamiento, además, a lo señalado en los artículos 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que prevén que los titulares de las dependencias de la administración pública federal, para el despacho de los asuntos de su competencia, podrán auxiliarse de los funcionarios que determine el reglamento interior respectivo, en el que también deben precisarse sus atribuciones.”<sup>38</sup>*

Por lo anterior, se reconoce a las Dependencias Normalizadoras la facultad de: formular, revisar, aprobar, expedir y difundir las Normas Oficiales Mexicanas, toda vez que es establecido por el propio Legislativo Federal y, por tanto, no existe una violación a lo dispuesto en los artículos 49 y 73, fracción X constitucionales.

Ahora bien, el siguiente extremo acerca de la constitucionalidad de las Normas Oficiales Mexicanas versa sobre si es competente el Congreso de la Unión para legislar en materia de metrología, normalización y evaluación de la conformidad, derivado de una posible trasgresión al artículo 124 constitucional que a la letra señala:

---

<sup>38</sup> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, “Normas Oficiales Mexicanas”, tesis aislada, Amparo administrativo en revisión 1763/98, Herramientas Truper, S.A. de C.V., 27 de noviembre de 1998, unanimidad de cinco votos, Novena Época, Segunda Sala, en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, p. 116.

*Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.*<sup>39</sup>

El cual, tal y como lo señala María del Carmen Eugenia Quintanilla Madero, queda debidamente soportado con lo dispuesto por el artículo 73, fracciones IX, X y XVIII, que otorga la facultad al Congreso de la Unión para legislar en materia de Comercio y la adopción del Sistema General de Pesas y Medidas; así como la salvedad que tienen las Dependencias de normalizar sólo en el ámbito de su competencia.

Es adecuado que el quehacer en materia de normalización este en manos del Ejecutivo Federal a través de sus Dependencias, ya que permite abarcar los diferentes temas y especificaciones propias de cada rama industrial o actividad económica, en consonancia con el derecho comparado y la práctica administrativa.

### **3.2.2. Normas Mexicanas**

La ley define a la Norma Mexicana como: *“aquella norma que elabora un organismo nacional de normalización, o la Secretaría de Economía, en los términos de la Ley, que prevé para un uso común y repetido, reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o*

---

<sup>39</sup> *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Artículo 124, D.O.F. 5 de febrero de 1917, última reforma 24 de agosto de 2009, en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, S.N.E., Ediciones Fiscales ISEF, México, 2009, p.156.*



*prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado”.*<sup>40</sup>

Cuentan, al igual que las Normas Oficiales Mexicanas, con una vigencia de 5 años contados a partir de la declaratoria de vigencia y se revisan una vez vencido el término para su actualización o cancelación.

Cabe señalar, que a pesar de ser de observancia voluntaria pueden ser consideradas de carácter obligatorio, siempre y cuando sean referenciadas en el cuerpo de alguna Norma Oficial Mexicana.

Además, se faculta a la Secretaría de Economía para poder expedir Normas Mexicanas en aquellas áreas que no puedan ser cubiertas por los diferentes Organismos Nacionales de Normalización o cuando se demuestre a la Comisión Nacional de Normalización que las normas expedidas por dichos organismos no reflejan los intereses de los sectores involucrados.<sup>41</sup>

Por tanto, puede considerarse como Norma Mexicana aquella que establece las especificaciones adicionales de calidad que debe observar un bien, proceso o servicio.

---

<sup>40</sup> Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículo 3º, fracción X, *Op.Cit.*, p. 23.

<sup>41</sup> Cfr.Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículo 51-B, *Op.Cit.*, p. 134.

### **3.2.3. Normas de Emergencia**

En los casos de emergencia la Ley Federal sobre Metrología y Normalización faculta a las dependencias normalizadoras competentes a elaborar directamente una Norma Oficial Mexicana, sin que sea necesario observar el procedimiento de elaboración de la misma.

Mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación con una vigencia máxima de seis meses y puede ser expedida consecutivamente hasta por dos veces.

Debe presentarse ante la Secretaría de Economía la correspondiente manifestación de impacto regulatorio, previa a la segunda expedición y si la dependencia que elaboró la norma decidiera extender el plazo de vigencia o hacerla permanente, se presentará como anteproyecto en los términos previstos en la ley, mismos que serán abordados más adelante.

Son considerados casos de emergencia los acontecimientos inesperados que afecten o amenacen de manera inminente la vida, la salud, la seguridad, la protección del consumidor y del medio ambiente.

Las normas de emergencia deberán cubrir las finalidades y requisitos previstos para la expedición de una Norma Oficial Mexicana, a fin de evitar daños irreparables o irreversibles.

### **3.2.4. Normas de Referencia**

*Son aquellas que elaboran las entidades de la administración pública para aplicarlas a los bienes o servicios que adquieren, arrienden o contratan cuando las Normas Mexicanas o Internacionales no cubren con los requerimientos de las mismas o sus especificaciones resulten obsoletas o inaplicables.*<sup>42</sup>

### **3.2.5. Normas Internacionales y Extranjeras**

Las normas internacionales son aquellas elaboradas por un organismo internacional dedicado a la normalización y el cual ha sido reconocido por el gobierno mexicano en los términos del derecho internacional, que son de carácter vinculatorio.

Las normas extranjeras elaboradas por un organismo nacional de normalización de algún otro Estado, o bien por un organismo internacional no reconocido por el gobierno de México, no son de carácter vinculatorio.

Ambas pueden ser tomadas como base para la elaboración de una norma técnica, aunque en atención a su carácter podrá o no ser referenciada.

---

<sup>42</sup> Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículo 67, *Op.Cit.*, pp. 161-164.

### **3.3.AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN**

La participación de los sectores público, privado y social en el quehacer de la elaboración y verificación de las normas técnicas reguladas por la legislación mexicana, significa un avance hacia el nuevo enfoque de la normalización al conciliar los intereses de los agentes productivos involucrados.

#### **3.3.1. Comisión Nacional de Normalización**

La Comisión Nacional de Normalización es el órgano rector del Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la conformidad, instituido con la finalidad de coadyuvar en la política de normalización y permitir la coordinación de actividades que en esta materia corresponda realizar a las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal.<sup>43</sup>

Actualmente se encuentra integrada por 40 miembros vinculados a las actividades de normalización del sector público, privado y social, tal y como se establece en el artículo 59 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Entre las funciones a su cargo resultan de principal relevancia:<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Cfr. “*Ley Federal sobre Metrología y Normalización*”, Artículo 58, *Op.Cit.*, pp. 145-146.

<sup>44</sup> *Ibíd.*, Artículo 60, pp. 149-153.

- o La aprobación anual del Programa Nacional de Normalización, así como el establecimiento de las bases para su integración y la vigilancia de su cumplimiento.
- o Establecer reglas de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal y organizaciones privadas para la elaboración y difusión de normas y su cumplimiento.
- o Resolver las discrepancias que puedan presentarse en los trabajos de los comités consultivos nacionales de normalización.
- o Opinar sobre el registro de organismos nacionales de normalización.
- o Dictar lineamientos para la organización de los comités consultivos nacionales de normalización y opinar respecto de aquellos aplicables a los comités de evaluación.

Para el debido ejercicio de sus funciones la Comisión se estructura con una presidencia, secretariado técnico y consejo técnico, a efecto de analizar, elaborar y proponer soluciones a los asuntos encomendados.

La Comisión debe sesionar al menos una vez cada 3 meses y tomar resoluciones por consenso o, a falta de éste, por mayoría de votos.

A partir del año 2000 dicho órgano coordinador se convirtió en el principal foro en materia de normalización, en el que la conciliación de intereses resulta el principal objetivo, a efecto de asegurar el adecuado cumplimiento del marco jurídico aplicable.

### **3.3.2. Dependencias Normalizadoras**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se desprenden dos grupos de dependencias dentro de la actividad normalizadora.

El primer grupo está constituido por la Secretarías de: Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Salud; Trabajo y Previsión Social, y Turismo.

A dichas Dependencias se les reconoce la calidad de Dependencias Normalizadoras, en el entendido de que son las encargadas de presidir de manera rotatoria a la Comisión Nacional de Normalización y se les delega funciones tales como la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas.

Además se encargan de: la constitución y presidencia de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, la participación en la evaluación para la acreditación y la aprobación de organismos de certificación, laboratorios de prueba y las unidades de verificación.

El segundo grupo se integra por: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Educación Pública, al que la Ley hace una clara distinción en la integración de la Comisión, poniéndolas a la

par con otras entidades administrativas mismas que tendrán participación siempre y cuando la materia así lo exija, no pudiendo presidir la misma.

Sin duda alguna, la Secretaría de Economía es la encargada de liderar el Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad.

Ya que a ella se le confieren diversas atribuciones, entre las que destacan el Secretariado Técnico de la Comisión, la codificación de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, la integración del Programa Nacional de Normalización y el registro de Organismos Nacionales de Normalización, entre otras.

Cabe señalar, que de conformidad con la Ley General de Protección Civil y la Ley del Registro Público Vehicular, se les reconoce a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Seguridad Pública competencia en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas.

Las Dependencias Normalizadoras tienen como resultado de su labor un total de 793 Normas Oficiales Mexicanas vigentes, 2 Normas de Emergencia y 204 proyectos.

### 3.3.3. Comités Consultivos Nacionales

Con la finalidad de elaborar y promover el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas las dependencias competentes pueden constituir Comités Consultivos Nacionales de Normalización.

Dichos Comités no podrán exceder a más de uno por cada dependencia, a excepción de que por el grado de especialización del tema la Comisión Nacional de Normalización así lo determine.

En este sentido se cuenta a la fecha con 24 Comités que se encuentran presididos por las 11 dependencias normalizadoras, los que a continuación se enlistan:

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN		DEPENDENCIA
1	Seguridad y servicios en la edificación	Secretaría de Desarrollo Social
2	Preservación y uso racional de los recursos energéticos	Secretaría de Energía
3	Seguridad nuclear y salvaguardas	
4	Gas natural y gas L.P., por medio de productos	



<b>COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN</b>		<b>DEPENDENCIA</b>
<b>5</b>	Instalaciones Eléctricas	Secretaría de Energía
<b>6</b>	En materia de hidrocarburos	
<b>7</b>	Seguridad al usuario, información comercial y prácticas de comercio	Secretaría de Economía
<b>8</b>	Protección zoonosanitaria	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
<b>9</b>	Pesca responsable	
<b>10</b>	Protección fitosanitaria	
<b>11</b>	Transporte aéreo	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
<b>12</b>	Transporte marítimo y puertos	
<b>13</b>	Radiodifusión, telegrafía y servicio postal	
<b>14</b>	Transporte terrestre	
<b>15</b>	Telecomunicaciones	
<b>16</b>	Regulación y fomento sanitario	Secretaría de Salud
<b>17</b>	Prevención y control de enfermedades	
<b>18</b>	Seguridad, desarrollo, tecnologías e información en salud	
<b>19</b>	Seguridad y salud en el trabajo	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
<b>20</b>	Turística	Secretaría de Turismo

<b>COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN</b>		<b>DEPENDENCIA</b>
<b>21</b>	Medio ambiente y recursos naturales	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>22</b>	Sector agua	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>23</b>	Protección civil y prevención de desastres	Secretaría de Gobernación
<b>24</b>	Seguridad pública	Secretaría de Seguridad Pública

Para su integración se deberán observar los Lineamientos para la integración, organización y coordinación de los Comités de Evaluación, dictados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1999 y modificados el 30 de noviembre de 2000.

Los Comités se estructuran con un Presidente, encargado de su representación, así como de dirigir los trabajos y sesiones de los mismos; y por un Secretariado Técnico, el cual será el encargado de fungir como enlace con la Comisión Nacional de Normalización y de realizar aquellas funciones de carácter meramente administrativo.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Cfr. “Ley Federal sobre Metrología y Normalización”, Artículo 62, *Op.Cit.*, pp.155-156.

La actividad normalizadora recae de manera material en dichos Comités, al permitir la inclusión de miembros para equilibrar la representatividad interior y con ello lograr un consenso.

#### **3.3.4. Comités Técnicos de Normalización Nacional**

Los Comités Técnicos de Normalización Nacional surgen a raíz de la facultad conferida a la Secretaría de Economía para elaborar normas mexicanas, en aquellas áreas de la industria en las que no exista un Organismo Nacional de Normalización registrado.

Tales órganos son reconocidos por la Secretaría a efecto de que realicen dicha función; actualmente, existen un total de 44 Comités Técnicos de Normalización Nacional, integrados en atención a las diferentes actividades económicas.

#### **3.3.5. Organismos Nacionales de Normalización**

Para operar como organismo nacional de normalización es necesario que medie solicitud ante la Secretaría de Economía, con copia a la dependencia competente en la materia; así como presentar para su aprobación los estatutos de la misma en la que conste como objeto social la actividad de normalizar, misma que será ejercida a través de comités integrados y con cobertura nacional.

Además debe contar con la capacidad técnica suficiente para hacer frente a las actividades de normalización internacional y adoptar el código de elaboración, adopción y aplicación de normas internacionalmente aceptado.<sup>46</sup>

Sus principales obligaciones son: permitir la participación de todos los sectores interesados en los comités para la elaboración de normas mexicanas, así como de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes; hacer del conocimiento público los proyectos de normas mexicanas que pretendan emitir mediante aviso en el Diario Oficial de la Federación y atender cualquier solicitud de información que sobre éstos hagan los interesados; y celebrar convenios de cooperación con la Secretaría a fin de que ésta pueda, entre otras, mantener actualizada la colección de normas mexicanas.<sup>47</sup>

Se cuenta con un total de 9 Organismos Nacionales de Normalización, mismos que a continuación se señalan:

- o Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C.
- o Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.
- o Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- o Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

---

<sup>46</sup> Cfr. “*Ley Federal sobre Metrología y Normalización*”, Artículo 65, *Op.Cit.*, pp. 159-160.

<sup>47</sup> *Ibídem*, artículo 66, pp.160-161.

- o Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.
- o Normalización y Certificación Electrónica, A.C.
- o Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C.
- o Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C.
- o Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, A.C.

En estos Organismos recae de manera directa la elaboración de Normas Mexicanas que cumplan con las especificaciones mínimas de calidad de cada sector, mismas que a la fecha suman un total de 4228 normas definitivas y 230 proyectos.

### **3.4. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UNA NORMA OFICIAL MEXICANA Y LAS DIFERENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS MEXICANAS**

Las etapas que integran los procedimientos para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas están igualmente basadas en los principios de representatividad, consenso, consulta pública y revisión.

En ambos grupos de trabajo se busca la participación de los distintos integrantes del Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad, además de aquellos grupos de sector público y social a los que se considere de interés en atención al objeto de normalización.

Para el caso específico de la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, se estará a las siguientes fases:

- o **Propuesta:** Beneficio que la Ley otorga a las personas interesadas en la elaboración de una norma determinada, las cuales pueden presentar su solicitud a la Dependencia competente para su evaluación a fin de determinar si puede ser aceptada como anteproyecto.
  
- o **Anteproyecto:** En manos del grupo de trabajo instituido al efecto por la Dependencia Normalizadora competente, mismo que deberá ser acompañado por la manifestación de impacto regulatorio la cual debe contener la finalidad de la norma de manera sucinta, las medidas propuestas, las alternativas consideradas y desechadas, las ventajas y desventajas y su factibilidad de comprobación.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización, que para tal objeto tenga competencia, analiza ambos documentos en un término de 75 días naturales para la emisión de las observaciones correspondientes.

Dicho Comité, dentro de los 30 días naturales siguientes, da respuesta por parte de la Dependencia, además de que debe tomar como punto de partida para la elaboración del anteproyecto, el cruce de información con las Dependencias correspondientes a efecto de determinar si existen

otras normas relacionadas, para que se elabore de manera conjunta una sola norma.

- o **Proyecto de Norma:** Una vez aprobado el anteproyecto el Comité Consultivo Nacional procederá a la elaboración del proyecto.
  
- o **Consulta Pública:** El proyecto de norma se publica en el Diario Oficial de la Federación de manera íntegra, a fin de captar los comentarios de las personas directamente interesadas, dentro de los siguientes 60 días naturales.
  
- o **Revisión y aprobación:** Una vez vencido el plazo antes señalado, el Comité estudiará los comentarios recibidos y procederá a modificar el proyecto en un plazo que no excederá de los 45 días naturales para su debida aprobación.
  
- o **Respuesta a consulta pública:** Misma que será publicada cuando menos 15 días naturales antes de la publicación de la norma, a fin de hacer del conocimiento del público en general la respuesta a las observaciones recibidas y los cambios que derivaron de las mismas.
  
- o **Publicación y declaratoria de vigencia:** Una vez aprobada la norma se expedirá por la Dependencia competente, publicándose en el Diario

Oficial de la Federación con su respectiva disposición transitoria correspondiente a la declaratoria de vigencia.

Por su parte, las Normas Mexicanas siguen en su elaboración la mayoría de las etapas ya señaladas, pero en atención a su carácter voluntario la Ley simplifica el procedimiento, y no es necesaria la elaboración de la manifestación de impacto regulatorio, se publica en la consulta pública sólo un extracto del proyecto y tiene a su favor la salvedad de no contestar de manera fundada y motivada los comentarios recibidos.

### **3.5. DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**

#### **3.5.1. Objetivos de la evaluación de la conformidad**

La evaluación de la conformidad representa la base del fortalecimiento del Sistema Mexicano, ya que establece como objetivo primordial el contar con herramientas confiables y suficientes que permitan demostrar el cumplimiento de los productos y servicios con las normas nacionales e internacionales.

El gobierno mexicano debe establecer los procedimientos para la comprobación del cumplimiento según el tipo de producto, proceso o servicio, sin dejar de lado el nivel de riesgo o protección requerido; así como incorporar los compromisos internacionales adquiridos en el marco de los diferentes Tratados del Libre Comercio y la Organización Mundial del Comercio.



El sector privado se incorpora en las actividades de verificación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Mexicanas, por lo que se flexibiliza la adopción de mecanismos alternos de comprobación, a fin de dar credibilidad al sistema y evitar la corrupción, a partir de la delimitación de atribuciones al sector público y privado.

### **3.5.2. Entidades de evaluación de la conformidad**

#### **3.5.2.1. Laboratorios de Pruebas**

Los laboratorios de pruebas están destinados a la realización de mediciones o pruebas que permitan establecer el grado de cumplimiento con lo dispuesto en la norma correspondiente.

#### **3.5.2.2. Organismos de Certificación**

Los Organismos de Certificación son definidos por la legislación mexicana como *aquellas personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación, es decir, el procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas o lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacionales o internacionales.*<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> “Ley Federal sobre Metrología y Normalización”, Artículo 3º, fracciones XII, *Op.Cit.*, p.24.

### **3.5.2.3. Unidades de Verificación**

Las Unidades de Verificación son: aquellas personas físicas o morales que realizan actos de verificación; entendiéndose por esta última, la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.<sup>49</sup>

### **3.5.3. Procedimientos de evaluación de la conformidad**

Los procedimientos de evaluación de la conformidad son establecidos por las Dependencias competentes, según el nivel de riesgo y las finalidades que protegen las Normas Oficiales Mexicanas susceptibles de comprobación, previa consulta con los sectores interesados y en el marco de la Legislación Nacional y los lineamientos internacionales.

Respecto de las normas mexicanas u otras especificaciones, prescripciones o características determinadas, establecerán dichos procedimientos cuando así se requiera.

---

<sup>49</sup> *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*, Artículo 3º, fracciones XVII y XVIII, *Op.Cit.*, p.24.

En caso de que dichos procedimientos no se encuentren contenidos en la norma, estos serán publicados para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación antes de su publicación definitiva.

A fin de evitar una sobre regulación, serán turnados a la Secretaría de Economía todos aquellos procedimientos que prevean trámites adicionales u operaciones de medición con trazabilidad a los patrones nacionales aprobados, para su opinión antes de su publicación definitiva.

### **3.6. VIGILANCIA, ACREDITACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS EN MÉXICO**

Tal y como se ha referido la vigilancia del cumplimiento de las Normas Técnicas en México, se encuentra en manos del sector público y privado, lo que trae consigo para este último la creación de las siguientes dos figuras:

- o **Acreditación:** Acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación para la evaluación de la conformidad.<sup>50</sup>

La calidad de personas acreditadas les permite participar en la evaluación de la conformidad.

---

<sup>50</sup> Cfr. “Ley Federal sobre Metrología y Normalización”, Artículo 3º, fracción I, *Op.Cit.*, pp. 21.

- o **Aprobación:** Acto de autoridad por el que se reconoce a las personas acreditadas para realizar funciones de evaluación de sus normas y regulaciones.

La Dirección General de Normas, la Procuraduría Federal del Consumidor, las dependencias o las personas acreditadas y aprobadas podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o de exportación.

La evaluación de la conformidad podrá realizarse por tipo, línea, lote o partida de productos, o por sistema, ya sea directamente en las instalaciones que correspondan o durante el desarrollo de las actividades, servicios o procesos de que se trate, y auxiliarse de terceros especialistas en la materia que corresponda, debiendo constar la actuación mediante dictamen por escrito.<sup>51</sup>

Lo cual permite contar con las herramientas necesarias para generar la confianza de los socios comerciales de México, como en la industria y en el consumidor sobre la actuación de evaluadores de la conformidad.

Pero en definitiva, garantiza que las actividades de certificación e inspección, llevadas a cabo por las personas acreditadas y aprobadas, sean equivalentes a las tareas desarrolladas dentro del marco internacional.

---

<sup>51</sup> Cfr. “*Ley Federal sobre Metrología y Normalización*”, Artículo 74, *Op.Cit.*, pp.192-193.

## **4. SISTEMA EUROPEO DE NORMALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**

La Unión Europea constituye la forma de integración económica y política más avanzada en la actualidad, con 27 países miembros que buscan la consecución de un mercado único, en el que las mercancías, servicios, capitales y personas pueden circular libremente.

### **4.1.EL DESARROLLO DE LA NORMALIZACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA**

El avance en materia de normas técnicas en la Unión Europea, es el resultado de los acontecimientos suscitados a lo largo de su historia, por lo que es importante hacer una breve cronología de la misma.<sup>52</sup>

**1951** Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos firman en París el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, en vigor a partir del 23 de julio de **1952**.

**1957** Los seis países firman en Roma los Tratados constitutivos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, en vigor a partir del 1º de enero de **1958**.

---

<sup>52</sup> Cfr. FONTAINE, Pascal, *Doce lecciones sobre la Unión Europea*, S.N.E., Editorial Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2007, pp. 59-62.

**1960** A instancias de Reino Unido se firma el Tratado de Estocolmo por el que se crea la Asociación Europea de Libre Comercio, que comprende diversos países que no forman parte de la Comunidad Económica Europea.

**1965** Se firma el tratado de fusión de los ejecutivos de las tres Comunidades por el que se establece un Consejo y una Comisión únicos.

**1973** Se adhieren Dinamarca, Irlanda y Reino Unido a las Comunidades Europeas.

**1979** Primera elección por sufragio universal directo del Parlamento Europeo.

**1981** Grecia se adhiere a las Comunidades.

**1986** Entrada de España y Portugal, seguido de la firma del Acta Única Europea, en vigor el 1º de julio de **1987**, con la que se establecen mecanismos de decisión más democráticos y la consolidación del mercado interior.

**1992** Firma del Tratado de la Unión Europea en Maastricht, en vigor a partir del 1º de noviembre de **1993**, con el que se adopta el término de Unión Europea y se establece el mercado único.

**1995** Ingresan a la Unión Europea Austria, Finlandia y Suecia.

**1997** Firma del Tratado de Ámsterdam, que entra en vigor el 1º de mayo de **1999**, modifica los pilares constitutivos, reviste los actos comunitarios de una mayor jerarquía, elimina toda forma de discriminación y elabora un protocolo de política social, mismo año en que inicia acciones financieras el euro, el cual comienza a circular en los Estados miembros hasta el **2002**.

**2001** Firma del Tratado de Niza, en vigor a partir del 1º de febrero de **2003**, con el que se reforman las instituciones para que pudieran actuar eficazmente derivado de la ampliación de países miembros.

**2004** Adhesión de la República Checa, Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y Eslovaquia. Así mismo se adopta el tratado por el que se establece una Constitución para Europa, la cual nunca llegó a ratificarse.

**2007** Entrada de Bulgaria y Rumania a la Unión Europea; por otra parte, se firma el Tratado de Lisboa el cual busca modernizar a las instituciones europeas y hacer frente a los nuevos retos, el cual sólo falta ser ratificado por Irlanda según lo espera el nuevo parlamento elegido del 4 al 7 de junio de **2009**.

#### 4.1.1. El antiguo enfoque

De acuerdo con los antecedentes citados, la aplicación de políticas comunitarias resulta fundamental en el actuar de la Unión Europea, mismas que tuvieron repercusión directa en materia de normas técnicas; ya que derivado de la reducción progresiva arancelaria, constituyen el principal obstáculo para la implantación del mercado único.

El Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea no tenía entre sus prioridades la supresión de los obstáculos técnicos al comercio, por lo que a mediados de los setenta se emprende una iniciativa en el tema, que busca el examen de reglamentaciones nacionales y la disposición de normas armonizadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 28, 29, 30 y 100, en los que primeramente se permite la represión de medidas ilegítimas de tipo cuantitativo y análogas; en segundo plano, se otorga la facultad al Consejo para adoptar por unanimidad y a propuesta de la Comisión, directivas para la aproximación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en pro del mercado común.<sup>53</sup>

---

<sup>53</sup> Cfr. MORALES I PLAZA, Ramón, Derecho y Calidad: el régimen jurídico de la normalización técnica, 1º Ed., Editorial Ariel, España, Barcelona, 2001, pp. 32-46.



En este sentido, se iniciaron desde 1960 hasta 1985 los trabajos de armonización, los cuales bajo la concepción del antiguo enfoque tuvieron las siguientes desventajas:<sup>54</sup>

- o Los productos son regulados con especificaciones técnicas obligatorias y muy detalladas.
- o La legislación hace referencia al uso obligatorio de normas europeas, que generalmente no son adoptadas a nivel nacional.
- o La legislación generalmente necesita una frecuente actualización para adaptarse al progreso técnico.
- o El control por autoridades públicas antes de la comercialización de productos.

Aspectos que hicieron obsoleto la política en la materia, por lo que necesariamente a partir de 1985 se inician los esfuerzos hacia un nuevo enfoque.

#### **4.1.2. El nuevo enfoque**

El Nuevo Enfoque es un mecanismo para la armonización voluntaria, creado en 1985 por el Consejo Europeo, se apoya en la regulación de “requisitos

---

<sup>54</sup> Cfr. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Dirección General de Normas, “*Normas Técnicas Semana PROTLCUEM*”, México, Distrito Federal, del 5 al 16 de noviembre de 2007, en <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

esenciales” que deben de cumplir los productos antes de su puesta en el mercado y deja a discreción de los Estados miembros los métodos para observar dichos requerimientos básicos.

Lo que implica una desregulación a dos niveles, con la creación de normas comunes que se transpondrán en las respectivas legislaciones nacionales, lo que encamina el nuevo enfoque al mutuo reconocimiento, dejando de lado la uniformidad buscada en el antiguo enfoque.

Dicha resolución del Consejo encuentra sus bases en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con la sentencia relativa al asunto *Rewe* mejor conocida como “*Cassis de Dijon*” en 1979, bajo la que se establece el principio de la presunción de equivalencia, mediante el cual se miden las reglamentaciones de los Estados Miembros, salvo que el país afectado demuestre lo contrario.<sup>55</sup>

Bajo la premisa de que todo producto legalmente fabricado y comercializado para su puesta en el mercado de determinado Estado miembro, ese producto debe ser, en principio, considerado adecuado para los demás Estados.<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Cfr. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Dirección General de Normas, “*Normas Técnicas Semana PROTLCUEM*”, México, Distrito Federal, del 5 al 16 de noviembre de 2007, en <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

<sup>56</sup> Cfr. MORALES I PLAZA, Ramón, Derecho y Calidad: el régimen jurídico de la normalización técnica, *Op.Cit.*, p. 39.

Así mismo, implica la aceptación por el Estado importador de los controles, análisis y pruebas efectuadas anteriormente por el país exportador miembro de la Unión, ampliando el principio de presunción de equivalencia hacia el reconocimiento mutuo en la evaluación de la conformidad, siempre que vaya de la mano de una acreditación basada en las normas comunitarias.

Lo anterior, va muy de la mano de la publicación hecha por la Comisión en 1985 del Libro Blanco, con el que pretendía suprimir a mediano plazo todas las barreras físicas, técnicas e impositivas a la libre circulación.<sup>57</sup>

En 1986 la Directiva 83/189/CEE modificada por la 98/34/CE, que trata sobre los procedimientos de información aplicables a los proyectos de reglamentos técnicos y normas, desarrolla una nueva política en materia de normas técnicas, Directiva que fue seguida en 1989 por la Resolución del Consejo relativa al “Enfoque Global” y en 1993 con la Decisión del Consejo sobre los “Módulos para la evaluación de la conformidad”.

#### **4.1.2.1. Conceptos y principios del nuevo enfoque**

La Resolución de 1985 establece una nueva técnica y estrategia de reglamentación sobre la base de los siguientes principios:

---

<sup>57</sup> Cfr. FONTAINE, Pascal, Doce lecciones sobre la Unión Europea, *Op.Cit.*, p. 29.

- o Armonización legislativa basada en la regulación de requisitos esenciales.
- o Trasposición de normas europeas en los reglamentos técnicos nacionales.
- o Aplicación voluntaria de normas armonizadas, obligatorias en cuanto a sus requisitos básicos, pero se deja al fabricante la posibilidad de optar por otras especificaciones técnicas para cumplir dichos requisitos.
- o Los productos fabricados en cumplimiento de las normas armonizadas gozan de la presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes.
- o Los fabricantes pueden elegir entre los diversos procedimientos de evaluación de la conformidad contemplados en la directiva.

Los que permiten la adecuada aplicación de los principios de presunción de equivalencia y reconocimiento mutuo.

#### **4.1.2.2. De las directivas de nuevo enfoque**

Las Directivas de Nuevo Enfoque tienen como base la Directiva 83/189/CEE, ya que da un giro en la perspectiva seguida en materia de normas técnicas y evaluación de la conformidad para controlar la comercialización de los productos en el mercado único y prevenir los obstáculos al comercio.

De la que se desprenden 4 elementos básicos que flexibilizan las actividades de normalización las cuales son: la notificación a la Comisión de los proyectos de normas, para su réplica a los estados miembros; armonización con base en la protección a la salud y seguridad; dejar en manos de los fabricantes las cuestiones de especialización del producto; y el reconocimiento mutuo.

Asimismo, se establece un código a nivel europeo para la protección del consumidor, en promoción a la libre circulación comercial con incremento directo en la competitividad, desarrollo y empleo.

Son sujetos a las directivas de nuevo enfoque los siguientes productos:<sup>58</sup>

- o Productos destinados a ser comercializados por vez primera en el mercado comunitario.
- o Productos que han sido objeto de modificaciones sustanciales que permiten considerarlos como nuevos productos.

Los productos destinados exclusivamente para fines militares o policiales pueden excluirse de dicho ámbito de aplicación de acuerdo con el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

---

<sup>58</sup> Cfr. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Dirección General de Normas, “*Normas Técnicas Semana PROTLCUEM*”, México, Distrito Federal, del 5 al 16 de noviembre de 2007, en <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

La responsabilidad de delimitar el ámbito de aplicación de un producto de acuerdo a varias directivas aplicables, recae directamente en el fabricante, mientras que los Estados miembros están obligados a no prohibir, restringir o impedir la comercialización y la puesta en servicio de los productos que cumplan las directivas de nuevo enfoque.

Se debe garantizar que los productos puestos en el mercado o en servicio no ponen en peligro la salud y la seguridad de las personas. Y adoptar las medidas que consideren necesarias de acuerdo con los requisitos esenciales para la fabricación, instalación, mantenimiento y utilización.

La directiva es un instrumento jurídico reconocido por la Unión Europea vinculante para el Estado miembro en cuanto a los resultados que deben obtenerse, exige la transposición al marco jurídico nacional, pero deja en libertad lo concerniente a la forma y medios de aplicación.

#### **4.1.2.3. De las Directivas de Aplicación Horizontal**

Son dos las Directivas dentro del nuevo enfoque con la cualidad de ser de aplicación horizontal, la correspondiente a la seguridad general de los productos se aplica a los productos de consumo suministrados en el curso de una actividad comercial, siempre que:

- o El producto no esté cubierto por directivas de Nuevo Enfoque u otras disposiciones legales comunitarias, o bien
- o Todos los aspectos de seguridad o categorías de riesgos no estén cubiertos por directivas de Nuevo Enfoque u otras disposiciones legales comunitarias

Así como la Directiva sobre responsabilidad por productos defectuosos, la cual es aplicable a todos los productos contemplados en las directivas de Nuevo Enfoque, a fin de garantizar los derechos de los consumidores evitando largos procesos políticos.

#### **4.1.2.4. De las normas europeas**

Son normas armonizadas adoptadas por los organismos de normalización europeos mediante un sistema de ponderación de votos, para que una vez aprobadas y publicadas sean replicadas a las legislaciones nacionales con reglamentos idénticos.

Las normas europeas son documentos técnicos que emergen del consenso, diseñadas para ser utilizadas como referencia, ya que conjuntan los intereses de los diversos actores involucrados en su elaboración.

Estas normas buscan beneficiar a los consumidores con productos con una mayor seguridad y calidad, así como disminuir los costos de transacción y el fomento de economía de escala.

## **4.2. ORGANISMOS DE NORMALIZACIÓN EUROPEOS**

Se crearon tres organismos que pudieran trabajar de manera conjunta con la Organización Internacional de Normalización, la Comisión Electrotécnica Internacional y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, para conciliar las actividades europeas de normalización con las prácticas internacionales.

### **4.2.1. Comité Europeo de Normalización**

El Comité Europeo de Normalización se fundó en 1961 como una organización sin fines de lucro conforme a la legislación belga, con objeto de elaborar normas técnicas de carácter voluntario, mismas que no tenían miras hacia la armonización, sino a partir del nacimiento del Nuevo Enfoque en 1985.

Como parte de sus miembros nacionales signan los 27 países que conforman la Unión Europea, así como Islandia, Noruega y Suiza, los cuales cuentan con derecho a voto; por otra parte, en su actividad participan 7 miembros asociados, sin derecho a voto, todos ellos representados por sus Organismos Nacionales de Normalización. Además de 4 países afiliados, 9 organismos socios de normalización y Centro de Gestión.



Dicho Comité se rige por la Asamblea General de sus miembros nacionales, además del Consejo de Administración, Consejo Técnico, Presidente y Secretario General.

Tiene como misión el fomento a la economía europea en el comercio mundial, el bienestar de los ciudadanos europeos y el medio ambiente; a través del desarrollo de normas europeas y otras especificaciones técnicas, abarca todos los sectores excepto la electrotécnica y las telecomunicaciones.<sup>59</sup>

El Comité se apoya en el establecimiento de Comités Técnicos y Grupos de Trabajo para la elaboración de normas europeas, cuenta con más de 60,000 expertos técnicos así como federaciones de negocios, consumidores y otras negociaciones sociales.

De hecho, más del 30% de las normas europeas son idénticas a las normas internacionales y otras más están íntimamente relacionadas.

Así mismo, trabaja de manera conjunta con el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica y el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación, en aquellos temas de interés compartido.

---

<sup>59</sup> Cfr. COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN, “Sobre nosotros”, en <http://www.cen.eu/cenorm/aboutus/index.asp>

#### **4.2.2. Comité Europeo de Normalización Electrotécnica**

Al igual que el Comité antes abordado, se fundó en 1973 como una organización no lucrativa bajo la ley de Bélgica, agrupa a dos organizaciones europeas existentes en la materia: al Comité Europeo para la Coordinación de Normas Eléctricas en los Países del Mercado Común y al Comité Europeo para la Coordinación de Normas Eléctricas.

Como parte de su estructura se encuentra la Asamblea General, el Consejo de Administración, el Comité Técnico, la Secretaria General y el Presidente.

Apoya su actividad normalizadora con el establecimiento de Comités Técnicos, tratándose de delegaciones nacionales designadas por sus miembros y desagrega dicha función en Subcomités y Grupos de Trabajo.

Su misión consiste en preparar normas electrotécnicas voluntarias que ayuden a desarrollar el mercado único europeo, de los aparatos eléctricos y electrónicos de bienes y servicios eliminando los obstáculos al comercio, creando nuevos mercados evitando altos costos.<sup>60</sup>

Destaca en la actualidad la delimitación de su estrategia básica pensada hacia cinco años, con la publicación de la obra "Plan maestro 2006-2011", diseñando

---

<sup>60</sup> Cfr. COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN ELECTROTÉCNICA, "Acerca del CENELEC", <http://www.cenelec.eu/Cenelec/About+CENELEC>.

de manera paralela el “Plan de ejecución”, delineado para cada uno de los objetivos estratégicos.

#### **4.2.3. Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación**

Es una organización sin fines de lucro, con casi 700 organizaciones miembros procedentes de 60 países en todo el mundo, así como miembros asociados y consejeros, en el que participan no sólo las organizaciones administradoras en la materia, sino también los operadores de la red, la industria, los centros de investigación y los usuarios de los servicios de telecomunicación.

Como parte de su estructura cuenta con una Asamblea General, Secretaría, Cuerpo Ejecutivo y Técnico, este último encargado de las labores normalizadoras.

El cual funge como un foro para la elaboración de las normas de telecomunicación que faciliten la armonización del sector y, por lo tanto, contribuya a la consecución del Mercado Único Europeo.

Centra su actividad en la elaboración, mantenimiento y actualización de normas técnicas a nivel europeo en los campos de las telecomunicaciones, tecnologías de la información y sistemas de radiodifusión y televisión.

Cabe señalar, que su impacto directo es a nivel mundial, a diferencia del Comité Europeo de Normalización y del Comité Europeo de Normalización Electrotécnica, reconocidos al igual que este, por la Comisión Europea como organismos europeos de normalización.

#### **4.3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UNA NORMA EUROPEA**

La elaboración de una norma europea debe entenderse como la réplica de creación de 30 normas nacionales armonizadas, que observan en las fases de creación los principios en materia de normalización.

Primeramente el “*consenso*” en el que los participantes en el desarrollo de normas representan todos los intereses de la industria, autoridades y la sociedad civil, debiendo prevalecer el compromiso técnico y la coherencia. Por lo que se establece un mecanismo de aprobación mediante votos ponderados.

Seguido de la “*apertura y transparencia*” que implica la participación de todos los interesados, a partir de la integración de Comités Técnicos en los organismos europeos de normalización; así como la “*consulta pública*” en la que los proyectos de normas deben darse a conocer para la consulta del público en general.

Para finalizar con la “*transposición a la legislación nacional*”, ya que la votación formal es vinculante para todos sus miembros, lo que implica la réplica a reglamentos nacionales ya mencionada.

Para poder contar con una norma europea se debe esperar alrededor de una media de 5 años, en la que se desahogan las siguientes fases para su elaboración.<sup>61</sup>

- o La Comisión establece un mandato, mismo que es dado a conocer a los organismos de normalización europeos para su aprobación.
- o Una vez aceptado dicho mandato, se elabora un programa de trabajo común.
- o Estableciéndose un Comité Técnico para la elaboración del proyecto de norma
- o Los organismos de normalización europeos de manera conjunta con los organismos nacionales de normalización llevan a cabo una consulta pública; el Comité debe estudiar los comentarios, para la ratificación de dichos organismos.
- o Los organismos de normalización europeos transmiten las referencias a la Comisión para su publicación.

---

<sup>61</sup> Cfr. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Dirección General de Normas, “*Normas Técnicas Semana PROTLCUEM*”, México, Distrito Federal, del 5 al 16 de noviembre de 2007, en <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

- o Transposición de las normas europeas a los reglamentos nacionales a cargo sus respectivos organismos de normalización, seguida de su respectiva publicación.

Así culmina el llamado proceso de doble desregulación y, con ello, la creación de normas armonizadas.

#### **4.4.DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y SU ENFOQUE GLOBAL**

##### **4.4.1. Conceptos y principios del enfoque global**

La Resolución del Consejo Europeo, del 21 de diciembre de 1989, relativa a un planteamiento global en materia de evaluación de la conformidad, vino a soportar la perspectiva de nuevo enfoque en cuanto a la evaluación de la conformidad y establecer nuevos conceptos y principios orientados a la nueva política.<sup>62</sup>

En el marco jurídico comunitario se elaboran normas europeas enfocadas a garantizar la calidad en los productos y la credibilidad de los organismos responsables de la evaluación de la conformidad, tomando como referencia los estándares internacionales adoptados por la Organización Internacional de Normalización.

---

<sup>62</sup> Cfr. UNIÓN EUROPEA, “Legislación”, en [http://europa.eu/documentation/legislation/index\\_es.htm](http://europa.eu/documentation/legislation/index_es.htm).

Por lo tanto, son indispensables los sistemas de acreditación y la comparación de los mismos, ya sea a escala comunitaria o entre los Estados miembros.

Los procedimientos para avalar el cumplimiento de los reglamentos técnicos son diseñados de forma modular, para las distintas fases de la evaluación. Permite al fabricante conocer los criterios para la utilización de dichos procedimientos y para el uso del mercado CE.

La implementación de programas cooperación y asistencia técnica, que minimizan las diferencias de infraestructura de la calidad, permite la promoción de acuerdos de reconocimiento mutuo de los ensayos y la certificación en la esfera no reglamentaria.

#### **4.4.2. Organismos de notificación**

Cuando para acreditar la evaluación de la conformidad es necesaria la participación de un tercero, los organismos notificados cuentan con acreditación para ejecutar dicha actividad.

Dichos organismos tienen como tarea principal la prestación de sus servicios a los fabricantes para la evaluación de la conformidad en las condiciones establecidas en las directivas; en el ámbito de los intereses públicos son vigilados periódicamente en su operación.

Las entidades de certificación, los laboratorios de prueba y los organismos de inspección son considerados organismos notificados, los cuales se rigen por las normas EN 45000 e ISO/IEC 17000.

Los Estados miembros son responsables de la notificación, una vez que los organismos notificados demuestran que cumplen con los requisitos y principios previstos en la Decisión 93/465/CCE.

En este orden de ideas, la notificación reconoce la competencia técnica del organismo notificado, el que demostró un nivel satisfactorio de independencia, imparcialidad e integridad.

Es por ello, que los fabricantes tienen la libertad de elección entre cualquier organismo que haya sido notificado para el procedimiento de la evaluación al que deba sujetarse de acuerdo con la directiva aplicable.

#### **4.4.3. Procedimiento de evaluación de la conformidad**

Como ya fue dicho, la evaluación de la conformidad se divide en módulos que incluyen un número limitado de procedimientos aplicables a una gama de productos.



Pueden ser sujetos de evaluación, tanto en la fase de diseño como en la de producción, tales módulos son<sup>63</sup>:

MODULO		FASE	EVALUADOR
<b>A</b>	Control interno de la producción	Diseño y producción	Fabricante o su representante legal
<b>B</b>	Examen tipo CE	Diseño	Organismo notificado
<b>C</b>	Conformidad con el tipo	Producción	Fabricante o su representante legal
<b>D</b>	Aseguramiento de la calidad de la producción		Organismo notificado
<b>E</b>	Aseguramiento de la calidad del producto		
<b>F</b>	Verificación del producto		
<b>G</b>	Verificación de unidades	Diseño y producción	
<b>H</b>	Aseguramiento integral de la calidad		

Los que serán aplicados a elección del fabricante, siempre que la Directiva aplicable así lo prevea. Cabe señalar, que deberá de elaborar un expediente técnico.

<sup>63</sup> Cfr. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Dirección General de Normas, “Normas Técnicas Semana PROTLCUEM”, México, Distrito Federal, del 5 al 16 de noviembre de 2007, en <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

#### **4.4.4. Marcado de conformidad CE**

El marcado de conformidad CE da seguridad jurídica al consumidor ya que simboliza el cumplimiento de los elementos esenciales dispuesto por la legislación comunitaria, conforme a los procedimientos de la evaluación de la conformidad aplicables.

Es responsabilidad del fabricante o su representante legal, llevar a cabo el marcado en aquellos productos sujetos a directivas de nuevo enfoque, siempre que estas no prevean su exención.

Así mismo, puede contar con marcas adicionales en atención del cumplimiento de funciones distintas a la del marcado CE, las que en ningún caso se prestarán a confusión, ni afectarán su legibilidad y visibilidad.

#### **4.5. DE LA VIGILANCIA DEL MERCADO**

Es un instrumento fundamental para garantizar la conformidad de los productos con las directivas de nuevo enfoque al momento de su comercialización o puesta en servicio, así como el adecuado uso del marcado CE.

Los Estados miembros están obligados a designar o crear autoridades responsables de la vigilancia del mercado.

Dichas autoridades deberán garantizar su competencia técnica e integridad profesional, contar con la infraestructura necesaria para sus actividades de vigilancia y actuar en respeto del principio de proporcionalidad, es decir, de forma independiente y no discriminatoria.

Se excluyen de dichas actividades a los organismos notificados, lo que evita el conflicto de intereses.

Estos principios buscan eliminar la competencia desleal y otorgar un nivel de protección equivalente a los consumidores, sin importar el origen del producto.

Además, como resultado de irregularidades detectadas en la supervisión, las autoridades de vigilancia cuentan con la facultad de dictar medidas correctivas, mismas que deberán ser notificadas a la parte afectada para su defensa.

Se instituye como una obligación de los Estados miembros, misma que queda en manos de las autoridades de vigilancia facultadas para la asistencia técnica, la cual será prestada de manera conjunta con la Comisión Europea.

Con lo que se cierra coherentemente las finalidades perseguidas por la política de nuevo enfoque que en materia de normas técnicas impera en la Unión Europea.

## 5. RETOS Y OPORTUNIDADES EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN TÉCNICA PARA MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA

La relación comercial entre México y la Unión Europea, en el marco diplomático, data desde 1960; se suscribe un primer Acuerdo en 1975, con el objeto desarrollar y equilibrar un comercio recíproco ampliando la cooperación comercial y económica.<sup>64</sup>

El cual fue sustituido en 1991 por el Acuerdo Marco de Cooperación, considerado como de “tercera generación”, ya que abarcaba aspectos comerciales y de cooperación efectiva en materia de transferencia de tecnología, desarrollo industrial, telecomunicaciones y protección al medio ambiente.<sup>65</sup>

Dicho instrumento fue calificado como efectivo, toda vez que abrió el panorama en la concertación de compromisos, ya que aprovecha en forma eficiente las bondades de la cooperación política en el comercio de bienes, servicios y propiedad intelectual.

---

<sup>64</sup> Cfr. STEPHAN SBERRO, Alicia Lebrija, et al., México-Unión Europea: el acuerdo de asociación económica, concertación política, y cooperación: sus aspectos fundamentales, 1<sup>o</sup> ed., Editorial Instituto Tecnológico Autónomo de México: Porrúa, México, D.F., 2002, p. 139.

<sup>65</sup> *Ídem.*

Como resultado del éxito obtenido y los esfuerzos para ampliar el ámbito de negociación entre México y la Unión Europea, el 8 de diciembre de 1997 se firmó el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, a raíz de la reestructuración que en materia de política exterior ambos socios comerciales vivían.

El cual permitió fortalecer las relaciones entre ambas partes sobre una base de reciprocidad e interés común y centrar el ámbito de aplicación en tres grandes temas.<sup>66</sup>

- o **Concertación Política:** Desarrollo y fortalecimiento del diálogo político mediante encuentros periódicos a nivel de Jefes de Estado, Ministros, y funcionarios de alto nivel.
- o **Asociación Económica:** Facilitar el intercambio de bienes, servicios e inversiones.
- o **Cooperación:** Establecer y dar continuidad a proyectos que permitan incrementar la cooperación entre México y la Unión Europea en aquellos sectores de interés compartido y fomenten el contacto entre empresas mexicanas y europeas.

---

<sup>66</sup> Cfr. CRUZ MIRAMONTES, Rodolfo, Las relaciones comerciales multilaterales de México y el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, 1º ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, D.F., 2003, pp. 164-167.

En este sentido, al contemplar materias de ámbito comunitario y nacional, que solo le compete a cada miembro de la Unión, requirió no solo la aprobación del Senado mexicano y el Parlamento Europeo, sino también la de los parlamentos de cada uno de los estados miembros, entró en vigor hasta el 1º de octubre de 2000.

Por lo que se busco una vía rápida al mencionado Acuerdo Global, suscribiendo un Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio, que abarcó temas de exclusiva competencia comunitaria, en vigor a partir del 1 de julio de 1998.

Lo que permitió la adopción de dos Decisiones por parte del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino, que en conjunto constituyeron lo que se conoce comúnmente como el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México:

- o **Decisión 2/2000:** Relativa a bienes, compras públicas, cooperación en el área de competencia, consulta en el tema de propiedad intelectual y solución de controversias, en vigor a partir del 1 de Julio de 2000.
- o **Decisión 2/2001:** Relativa a comercio de servicios, inversión y protección de la propiedad intelectual, en vigor a partir del 1 de marzo de 2001.

Mismas que delimitaron las condiciones para una reducción progresiva y recíproca de las restricciones arancelarias y no arancelarias para un mejor

acceso a los respectivos mercados por parte de los empresarios e inversionistas.

### **5.1.PROYECTO DE FACILITACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MÉXICO**

Para facilitar la aplicación del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México, así como fortalecer las relaciones económicas, comerciales y empresariales; se firmó el Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de Cooperación Económica en México, en mayo del 2002.

En este marco ambos socios comerciales, representados por la Secretaría de Economía y la Comisión Europea, suscribieron el 10 de noviembre de 2004 un Convenio de Financiación Específico.

El cual prevé una financiación de 16 millones de euros para la implementación del Proyecto de Facilitación para agilizar y promover el intercambio comercial y los flujos de inversión, además de mejorar las capacidades de las instituciones y organismos gubernamentales responsables de su aplicación.

Proyectado a 72 meses, a partir del 2006 y hasta el 30 de octubre de 2009, comprende siete componentes específicos: aduanas, normas técnicas, medidas

sanitarias y fitosanitarias, propiedad industrial e intelectual, competencia, inversión y protección al consumidor.

Por otra parte, está enfocado en abatir el desconocimiento por parte de los operadores económicos sobre los requisitos de acceso al mercado comunitario, la falta de lazos comerciales con redes de distribución especializada, la débil adecuación de productos a las normas técnicas y la ausencia de políticas de posicionamiento en el mercado europeo.

Que si bien son problemas recurrentes en la aplicación de cualquier Tratado de Libre Comercio, también lo es que se encuentran directamente relacionados con la dependencia comercial entre México y los Estados Unidos de América, en favor de su balanza comercial, lo que deja de lado a otros mercados con importante potencial.

Por lo tanto, se han pensado en actividades que puedan hacer frente a dichos problemas y abrir la perspectiva del empresario mexicano hacia el mercado comunitario, a través de la ejecución de los siguientes medios:

- o Asistencia técnica para el apoyo institucional y jurídico.
- o Formación y capacitación del personal de los organismos gubernamentales involucrados.
- o Intercambio de información sobre “mejores prácticas”.



- o Estudios sectoriales y análisis para apoyar el proceso de toma de decisión.
- o Apoyo a la modernización de equipo y tecnología.

## **5.2. COMPONENTE DE NORMAS TÉCNICAS**

El componente de normas técnicas está a cargo de la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, en él se pretende diagnosticar y conocer, con precisión, cual es la disposición de la industria mexicana a la adopción y cumplimiento de las normas de calidad y seguridad vigentes.

Joan Palau, especialista en Asistencia Técnica Internacional en Normas e Inversión de la Comisión Europea, detalló que existen cuatro aspectos considerados como requisitos mínimos para la demanda de productos mexicanos: calidad, seguridad, sanidad y normatividad aplicable.

Ya que el mercado europeo se caracteriza por su alto nivel de exigencia en los productos que consume, derivado de una cultura de conciencia social y ecológica, que favorece la aceptación de normas técnicas más estrictas.

En México existen ramas productivas con mayor capacidad y potencialidad exportadoras, que han realizado las reconversiones industriales requeridas para garantizar la estabilidad en la calidad de sus productos.

Pero, conviven con pequeñas y medianas empresas que en su mayoría producen para el mercado interno y que no tienen la presión de subir sus estándares.

El reto consiste en impulsar las acciones que a continuación se enuncian:

- o Incrementar el conocimiento y entendimiento mutuo de las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad entre los diversos sectores involucrados.
- o Impulsar una mayor cooperación entre las autoridades y organismos nacionales de normalización, los organismos de certificación y laboratorios de México y la Unión Europea.
- o Promover la utilización de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad con base en los estándares y lineamientos internacionales.

Lo que permitirá determinar áreas de oportunidad para la armonización y desarrollo de criterios de equivalencia y reconocimiento mutuo en los sectores de la industria con mayor potencial de incursionar en ambos mercados.

### 5.3. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN TÉCNICA

Las actividades en materia de armonización técnica dieron inicio, en el marco de los objetivos del Componente de Normas Técnicas del Proyecto de Facilitación, en el 2006.

Las cuales se enfocan a la problemática del desconocimiento de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad entre México y la Unión Europea, así como la promoción de una mayor cooperación entre los diferentes actores interesados y el fomento en las actividades de normalización armonizada.

Dichas actividades se encuentran orientadas a los siguientes rubros:<sup>67</sup>

- o Capacitación general y específica en tales procedimientos y exigencias.
- o Capacitación practica en la aplicación de la legislación comunitaria.
- o Metodología de acceso a la legislación de la Unión Europea en general y en materia de normas técnicas.
- o Conocimiento de métodos de trabajo y prácticas entre instituciones similares de ambos socios comerciales.
- o Medios de comunicación e intercambio de información entre organismos comunitarios y nacionales.

---

<sup>67</sup> “Plan operativo anual II del Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea”, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, México, D.F., 2007, p. 25.

- o Armonización de conceptos normativos para su aplicación en sectores prioritarios.
- o Conocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados en la UE para productos industriales y de amplio consumo.

La asistencia técnica es la primer herramienta utilizada en 2006, con la consecución del Seminario de sensibilización sobre la contribución de las actividades desarrolladas por los Organismos Internacionales, la asistencia en las estrategias y procedimientos para impulsar la participación mexicana en los organismos internacionales de normalización y la asistencia para la determinación de los indicadores más útiles como base para el desarrollo de normas y reglamentos técnicos.<sup>68</sup>

Constituye el primer paso hacia un largo camino de esfuerzos compartidos en materia de armonización técnica para ambos socios comerciales.

### **5.3.1. Utilización y creación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad conforme estándares internacionales**

Es indispensable para la facilitación del intercambio el contar con un marco normativo armonizado, pero también lo es el conocimiento del mismo.

---

<sup>68</sup> *“Plan operativo anual II del Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea”, Op.Cit., p. 7.*

Durante el 2007 se realizaron una serie de talleres y seminarios en el Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey y Puebla sobre normalización, acreditación y evaluación de la conformidad, mismos que fueron impartidos por expertos internacionales.<sup>69</sup>

Por su parte, en el 2008 se llevó a cabo un Seminario multidisciplinario en el que convergieron todos los componentes del Proyecto de Facilitación, denominado “Los beneficios del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México”, en Boca del Río, Veracruz<sup>70</sup>

Con el que se dio a conocer al sector empresarial dicho Proyecto y con ello sus objetivos y resultados esperados, mismo que fue replicado en Mérida, Yucatán; Monterrey, Nuevo León; y Guadalajara, Jalisco.

En febrero de 2009 tuvo lugar el Seminario sobre “Los estándares internacionales y la mejora de la competitividad comercial. Así mismo, se tiene previsto el 26 y 27 de agosto de 2009 replicar el Seminario llevado a cabo en Veracruz en el 2008 a Querétaro.

A su vez, de manera paralela se han realizado diversos estudios para conocer el grado de armonización actual de las Normas Mexicanas con las Normas

---

<sup>69</sup> Cfr. DELEGACION DE LA COMISIÓN EUROPEA EN MÉXICO, Europa en México 2007, S.N.E., Editorial Artes Gráficas Panorama, S.A. de C.V., México, 2008, p. 44.

<sup>70</sup> Cfr. DELEGACION DE LA COMISIÓN EUROPEA EN MÉXICO, Europa en México 2008, S.N.E., Editorial Talleres de Offset Santiago, México, 2008, pp. 46-47.

Internacionales, con objeto de poder mejorar el conocimiento de los actores involucrados en las actividades de normalización en México.

La Asistencia Técnica es un aliado para el desarrollo de una estrategia mexicana en la armonización de normas.

Si bien todas estas acciones han tenido resultados favorables, se han visto reflejadas en la promoción de una mayor cooperación entre las autoridades y los diferentes actores involucrados en las actividades de normalización, acreditación y evaluación de la conformidad.

Lo que permite a los actores interesados estudiar las diferencias entre ambos Sistemas de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad, especialmente en cuanto al contenido del reglamento o norma técnica y los procedimientos para la acreditación del cumplimiento.

Ya que como se abordó en anteriores capítulos, se deja ver que en forma los dos sistemas son similares en cuanto a los principios de normalización sentados por la Organización Mundial del Comercio, con una estructura similar en forma pero desproporcional en cuanto al ejercicio de las funciones en materia de normalización.

Toda vez que no existe una cultura de uso de normas voluntarias en nuestro país, que refleje la exigencia de los productos requeridos en cuanto a la calidad que deben observar.

Además, que la mayoría de normas mexicanas, no reflejan en su contenido la regulación de los llamados “requisitos esenciales”.

Si bien, el procedimiento para la elaboración de una norma técnica es similar, también lo es que no se cuenta con organismos especializados o a escala que trabajen de manera conjunta con las Organizaciones Internacionales de Normalización.

Lo que da como resultado que las normas mexicanas, solo en parte sean referenciadas con estándares internacionales, a diferencia de la Unión Europea, que en sus Organismos Comunitarios para la Normalización encuentra el reflejo de las normas europeas en igualdad a las normas internacionales.

Pero no hay que dejar de lado los esfuerzos por revertir dicha problemática, mismos que se ven reflejados en el Programa Estratégico de Normalización 2002-2024.

El cual tiene por objeto promover el reconocimiento de las diferentes ventajas competitivas de los productos y servicios mexicanos, tanto en el ámbito interno como en el internacional; en este sentido, se armoniza o adaptan, en la medida

de lo posible, las normas mexicanas y los procedimientos de evaluación de conformidad con los estándares internacionales y regionales.<sup>71</sup>

México aumentó de manera obligada, su participación en organismos internacionales y regionales de manera positiva en los últimos años.

Por otra parte, el Proyecto de Facilitación enfoca sus esfuerzos a la difusión, misma que está pensada en la pequeña y mediana empresa, toda vez que las grandes empresas siguen de manera cotidiana los estándares internacionales, como base de su capacidad exportadora.

En este sentido, dichas empresas cuentan con una característica que las identifica, la llamada “falta de información y orientación”, lo que denota que ni siquiera conocen las normas obligatorias y voluntarias mexicanas y mucho menos los estándares internacionales.

Una opción para abatir el desconocimiento normativo, tanto nacional como internacional, en cuanto reglamentos y normas técnicas, sería el desarrollo de un Asistente de Normas en línea, que permitiera al interesado conocer las especificaciones obligatorias y voluntarias, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables a determinado bien o servicio.

---

<sup>71</sup> “Plan operativo anual II del Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea”, *Op.Cit.*, p. 21.



En consecuencia y en el marco del Proyecto de Facilitación el intercambio de buenas prácticas en la materia, constituye una actividad continua y de carácter permanente, a fin de que ambos socios comerciales puedan verse beneficiados en sus respectivas balanzas comerciales.

A su vez, representa un área de oportunidad la identificación de aquellos sectores potencialmente competentes para incursionar en ambos mercados, ha de crear una estrategia específica para la utilización y creación normas técnicas y procedimientos de evaluación de la conformidad.

### **5.3.2. Detección de los principales sectores económicos e industriales para el desarrollo de criterios de equivalencia y/o acuerdos de reconocimiento mutuo**

Los sectores industriales con potencial para el desarrollo de criterios de equivalencia y acuerdos de reconocimiento mutuo, son el resultado de un análisis detallado del desarrollo de la balanza comercial entre México y la Unión Europea.

Ya que de aquellos que han mantenido una trayectoria estable en la misma y que de acuerdo con la Ley de la Tarifa del Impuesto General de Importación y Exportación vigente para los Estados Unidos Mexicanos tienen correlación con Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.

De acuerdo con el análisis econométrico titulado “Las relaciones comerciales de la Unión Europea y México a seis años del Tratado de Libre Comercio”, en los últimos años, entre 1995 y 2005, han demostrado capacidad para generar excedentes exportables los siguientes sectores:

- o Máquinas, aparatos y material eléctrico;
- o Vehículos automóviles, tractores y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;
- o Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación;
- o Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;
- o Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía;
- o Muebles, mobiliario médico quirúrgico, artículos de cama y similares;
- o Materias plásticas y manufacturas de estas materias;
- o Bebidas alcohólicas.
- o Prendas y complementos de vestir excepto los de punto; y
- o Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos.

Dentro de esta lista de sectores principales, cuentan con injerencia de reglamentos y normas técnicas:

- o Alimentos;
- o Industria eléctrica y electrónica;

- o Equipo de uso general en la industria y agricultura;
- o Plásticos y sus productos;
- o Industria textil;
- o Productos de hule;
- o Productos alimenticios no industrializados para uso humano;
- o Industria del vidrio;
- o Industria de bebidas alcohólicas;
- o Productos y equipo para uso médico, hospitales y laboratorios;
- o Industria de productos y equipos para uso doméstico;
- o Industria automotriz;
- o Productos de la refinación, destilación y exploración del petróleo; y
- o Productos metal-mecánicos.

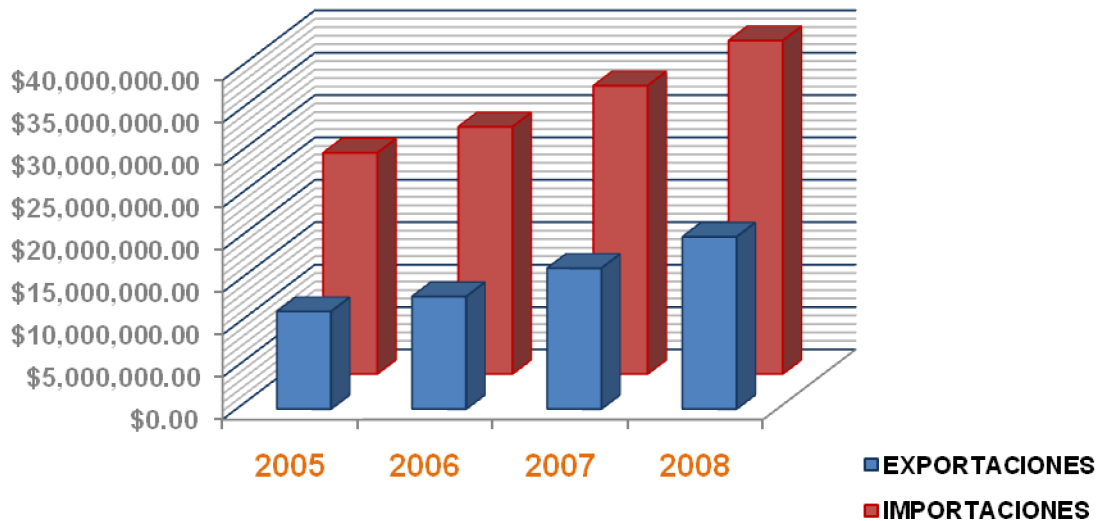
Los cuales sirven como base para el desarrollo de las actividades del Componente de Normas Técnicas, relacionadas con la realización de estudios y talleres sobre dicho tema.

Por otra parte, es de especial importancia que dicho análisis se lleve de forma global y específica, con objeto de conocer el desarrollo de la balanza en general.

Ya que desde la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, en su paquete económico establecido por las Decisiones 2/2000 y 2/2001, el aumento de la exportación en nuestro país a

la Unión Europea ha sido sostenido, pero a su vez la demanda de importación a seguido el mismo camino y con ello una balanza deficitaria.

Tal y como se puede apreciar en las siguiente grafica:<sup>72</sup>



Se reportó en 2008 la cantidad de 59.64 millones de dólares para un comercio total, entre ambos miembros, el cual representa un aumento del 18% respecto a 2007 y del 222% respecto a 1999.

Pero a pesar del aumento de las exportaciones mexicanas a la Unión Europea en 2007, esta representó como resultado del comercio total y de la balanza mexicana en un déficit de casi 18 millones de dólares, cifra que incrementó en 2008 a 19 millones de dólares.

<sup>72</sup> SECRETARIA DE ECONOMIA, Comercio Exterior, "Sistema de consulta del comercio exterior de México por país de destino y país de origen", en <http://www.economia.gob.mx/?P=5400>.

Lo anterior, resulta fundamental en el logro de acuerdos entre México y la Unión Europea, ya que se busca revertir el índice deficitario en la balanza comercial.

#### **5.4.IMPORTANCIA DEL CONTEXTO ECONOMICO EN EL LOGRO DE ACUERDOS**

Sin lugar a duda, el contexto económico de México se encuentra íntimamente ligado a su principal socio comercial: los Estados Unidos de América.

Aún y cuando se ha perdido presencia en cuanto a las importaciones de China, también lo es que más del 85% de las exportaciones mexicanas van a la región del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el porcentaje restante hacia los demás socios comerciales de México.

En el caso de las importaciones, México compra alrededor del 55% a Estados Unidos y Canadá y deja el resto a otros países con quien tiene suscrito un Tratado Comercial.

En este orden de ideas, resulta conveniente para el sector empresarial enfocar la reconversión de sus productos y servicios, hacia las especificaciones técnicas requeridas por el primer socio comercial del país, el cual por las características de sus organismos de normalización no participa en las labores de los organismos internacionales y regionales.

Y que a diferencia de la Unión Europea, la balanza comercial mexicana se ve beneficiada en un superávit del 8.6%, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla, desde el 2005:<sup>73</sup>

<b>Año</b>	<b>Exportaciones</b>	<b>Variación anual %</b>	<b>Importaciones</b>	<b>Variación anual %</b>	<b>Comercio total</b>	<b>Balanza Comercial</b>
2005	183,562,839	11.6	118,547,319	7.0	302,110,158	65,015,520
2006	211,799,378	15.4	130,311,008	9.9	342,110,386	81,488,370
2007	223,403,613	5.5	140,569,896	7.9	363,973,509	82,833,717
2008	234,557,124	5.0	152,615,192	8.6	387,172,316	81,941,932

En este sentido, los empresarios mexicanos encuentran más atractivo el comercio con los Estados Unidos de América, país del que destaca su autonomía en cuanto a la elaboración de normas técnicas.

## **5.5. ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA SECTORIAL POR EL GOBIERNO MEXICANO**

Tal y como se ha señalado, el Proyecto de Facilitación ha dejado ver que el primer paso para la determinación de criterios de equivalencia y acuerdos de reconocimiento mutuo, consiste en eliminar los obstáculos ocasionados por el desconocimiento normativo, de operación y procedimental en la materia.

<sup>73</sup>SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Comercio Exterior, “Sistema de consulta del comercio exterior de México por país de destino y país de origen”, en <http://www.economia.gob.mx/?P=5400>.

Además de determinar el grado de uso de normas técnicas voluntarias, con respecto a las Normas Mexicanas, a fin de simplificar los procesos para vigilar su cumplimiento.

Sin dejar de lado la coincidencia de la legislación nacional con los estándares internacionales, prevista como uno de sus principales objetivos del Programa Estratégico de Normalización 2002-2024.

Lo que permitirá cerrar la brecha hacia la concertación de dichos criterios y/o acuerdos, en aquellos sectores ya identificados como potenciales en la incursión del mercado europeo.

Por lo que los trabajos en el Marco del Proyecto de Facilitación deben proyectarse hacia otros organismos involucrados en la elaboración de normas, evaluación de la conformidad, certificación y acreditación.

Es por ello, que se suscribió el Addendum N° 2 al Proyecto de FACILITACIÓN del Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea, mediante el cual se busca replicar los avances obtenidos en la materia con nuevos beneficiarios, los cuales son:

- o Centro Nacional de Metrología
- o Entidad Mexicana de Aprobación.

Dichos beneficiarios contarán con un apoyo de financiamiento que deberá ejercerse durante el 2009 y hasta el 2011, en el que la programación y consecución de nuevas actividades determinarán las áreas de oportunidad en materia de acreditación y laboratorios de prueba.

Una vez concluidas dichas acciones deberán verse reflejadas en el contenido y alcance del correspondiente Programa Nacional de Normalización y en el fortalecimiento de las instituciones y organismos públicos y privados involucrados en tales actividades.

Cabe señalar, que el Gobierno Mexicano dio inicio de manera general en la materia desde su adhesión a la Organización Mundial del Comercio y con ello mejoró la política nacional de manera progresiva.

En particular, por lo que se refiere al Programa Estratégico de Normalización 2002-2024, los Programas Nacionales de Normalización de 2006 a 2009 y el incremento de la participación en Organismos Internacionales y Regionales de Normalización.

Por lo tanto, el Gobierno Mexicano como la Unión Europea aun tiene un largo camino por recorrer en materia de armonización técnica, mismo que no será del todo satisfactorio, hasta que no se traduzca su resultado en una balanza comercial equilibrada para ambos socios comerciales.



## CONCLUSIONES

1. La normalización es un instrumento para el desarrollo nacional e internacional, a través del consenso en la elaboración y mejora de reglamentos y normas técnicas, que permiten un mejor funcionamiento de los mercados y atender las necesidades en materia de salud, seguridad, trabajo y protección del medio ambiente, con objeto de garantizar una mejor calidad de vida al consumidor.
2. La armonización constituye una oportunidad de concretar el propósito de crear un lenguaje común y promover la utilización de disposiciones reglamentarias generales aplicables a sectores o familias de productos, servicios o tipos de riesgo, lo que facilita el intercambio comercial.
3. Demostrar el cumplimiento de los reglamentos y normas técnicas, es una de las principales barreras no arancelarias, por lo que la adopción de procedimientos estandarizados y reconocidos a nivel internacional, cierra la brecha para la concertación de acuerdos y la eliminación de costos por adecuación.
4. En la Evaluación de la Conformidad es necesario determinar, en algunos casos, aquellos atributos cuantitativos y cualitativos del objeto

normalizado, es por ello que la metrología es fundamental en la comprobación del grado de cumplimiento.

5. Los principales organismos internacionales de normalización son indispensables, ya que su labor tiene como resultado normas voluntarias que garantizan características deseables, tales como: calidad, seguridad, fiabilidad, eficiencia, costo económico y protección al medio ambiente.
6. Es adecuada la postura en materia de obstáculos técnicos que ha adoptado la Organización Mundial del Comercio, toda vez que vela por la eliminación de disposiciones discriminatorias y proteccionistas, sin dejar de lado el reconocimiento del derecho de adopción que tienen los gobiernos con objeto de proteger objetivos legítimos.
7. La infraestructura de México en la materia se ha desarrollado y fortalecido desde su adhesión en 1986 al Acuerdo de Aranceles Aduaneros y Comercio y, con ello, han sido palpables en el proceso de normalización: la representatividad, el consenso, la consulta pública, la modificación y la actualización.
8. Las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas, aún y cuando se ajustan a un procedimiento de elaboración y actualización mundialmente aprobado; la realidad es que la deficiencia radica en el objeto de normalización, ya que su alcance de aplicación no se ajusta a

los llamados requisitos esenciales contenidos en los estándares y lineamientos internacionales.

9. La Unión Europea cuenta con un sistema de normalización y evaluación de la conformidad sólido, al contar con organismos europeos a escala que promueven la armonización técnica con un Nuevo Enfoque orientado a la elaboración de normas voluntarias que regulen exigencias esenciales y procedimientos de evaluación de la conformidad confiables.
10. La sobre regulación de las especificaciones, tanto de bienes como de servicios, limita las bondades del intercambio comercial internacional, mientras que la uniformidad no solo obedece al uso de estándares internacionales, sino que también al contenido de los mismos.
11. La Unión Europea es el segundo socio comercial de México en atención a su balanza comercial, lo que orilló a formalizar dicha relación comercial a través del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, en un grado más amplio al considerado en los dos anteriores Acuerdos Marco.
12. A pesar del beneficio en el aumento de las operaciones comerciales entre México y los 27 Estados miembros, el creciente desequilibrio en la balanza comercial sentó en la mesa a dichos socios con el afán de facilitar la aplicación de las Decisiones 2/2000 y 2/200, comúnmente

conocidas como el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México.

13. En materia de Obstáculos Técnicos al Comercio, nuestro país en conjunto con la Unión Europea han llevado a cabo acciones contundentes en el marco del Componente de Normas Técnicas del Proyecto de Facilitación del Tratado, lo que ha permitido identificar aquellas áreas de oportunidad en las que ambos deben de trabajar.
14. El incremento en el conocimiento mutuo de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad entre México y la Unión Europea, así como la promoción de una mayor cooperación entre los diferentes actores interesados y el fomento en la actividades de normalización armonizadas, constituyen la base para la solución de los problemas en el comercio bilateral derivados por falta de conocimiento y por otro lado, permite delimitar la posibilidad de desarrollar criterios de equivalencia y/o la concertación de acuerdos de reconocimiento mutuo.
15. La utilización de las herramientas informáticas en la materia de normalización permitirá abatir el desconocimiento y brindar asesoría técnica, en el ámbito internacional como nacional, a todos aquellos interesados en cumplir con las normas obligatorias y voluntarias aplicables, así como conocer las opciones para demostrar la conformidad con las mismas.

16. El fortalecimiento de las Instituciones Mexicanas involucradas en los procesos de normalización, certificación, acreditación y aprobación es necesario para la consecución de cualquier acuerdo, sin embargo, también lo es tener siempre en el análisis las repercusiones que encierra el contexto económico y comercial de México.
  
17. Por tanto, dichos socios comerciales deberán mantener una cooperación sostenida en la materia, que permita disminuir los efectos desfavorables de una incorrecta aplicación del Tratado de Libre Comercio, misma que verá los frutos de sus resultados en una balanza comercial más equilibrada.

## BIBLIOGRAFÍA

COMISIÓN EUROPEA, El funcionamiento de la Unión Europea: Guía para el ciudadano sobre las instituciones de la UE, S.N.E., Editorial Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2006.

*“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, Artículo 124, D.O.F. 5 de febrero de 1917, última reforma 24 de agosto de 2009, en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, S.N.E., Ediciones Fiscales ISEF, México, 2009.

CRUZ MIRAMONTES, Rodolfo, Las relaciones comerciales multilaterales de México y el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, 1º ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, D.F., 2003.

DELEGACION DE LA COMISIÓN EUROPEA EN MÉXICO, Europa en México 2007, S.N.E., Editorial Artes Gráficas Panorama, S.A. de C.V., México, 2008.

DELEGACION DE LA COMISIÓN EUROPEA EN MÉXICO, Europa en México 2008, S.N.E., Editorial Talleres de Offset Santiago, México, 2008.

ECO, Umberto, *Cómo se hace una tesis*, 1º ed., Editorial Gedisa, España, Barcelona, 2001.

FONTAINE, Pascal, *Doce lecciones sobre la Unión Europea*, S.N.E., Editorial Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2007.

*“Ley Federal sobre Metrología y Normalización”*, Artículo 41, D.O.F. 1º de julio de 1992, última reforma 30 de abril de 2009, en BOJORQUEZ CERVANTES, Margarita, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización Comentada, 2ª ed., Editorial Sista, México, 2008.

LÓPEZ MARTÍNEZ, María Isabel, *La acreditación en México, sus primeros años*, 1º ed., Editorial Normalización y Certificación Electrónica A.C., México, D.F., 2007.

MARBAN, Rocío, et al., *Meteorología para no meteorólogos*, 2ª ed., Editorial Organización de los Estados Americanos y el Sistema Interamericano de Metrología, Normalización, Acreditación y Calidad, Guatemala, 2002.

MARTÍNEZ LLEBREZ, Vicente, *Fundamentos de Normalización y Metrología*, 1º ed., Editorial Instituto Politécnico Nacional, México, D.F., 1998.

MORALES I PLAZA, Ramón, Derecho y Calidad: el régimen jurídico de la normalización técnica, 1º Ed., Editorial Ariel, España, Barcelona, 2001.

MORALES PÉREZ, Eduardo, Las Relaciones de México con la Unión Europea: retos y oportunidades, 1º ed., Editorial El Colegio Mexiquense, A.C., México, Estado de México, 2003.

ORDÓÑEZ BUSTOS, Daniel, La Economía y las Normas, 1º ed., Editorial Normalización y Certificación Electrónica A.C., México, D.F., 2007.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, Entender la OMC, 3º ed., Editorial Organización Mundial del Comercio, División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación, Suiza, Ginebra, 2007.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, Informe Anual 2007, Publicaciones de la OMC, Suiza, Ginebra, 2007.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, Informe Anual 2008, Publicaciones de la OMC, Suiza, Ginebra, 2008.

PACHECO MARTÍNEZ, Filiberto, Derecho de Comercio: elementos de comercio exterior, instrumentos legales de negociación: comercio exterior, fundamentos jurídicos para una estrategia, 1º ed., Editorial Porrúa, México, D.F., 2005.



PIÑÓN ANTILLÓN, Rosa María, El acuerdo global entre México y la Unión Europea: balance y perspectivas, 1º ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 2005.

QUINTANILLA MADERO, María del Carmen Eugenia, Las normas oficiales mexicanas: su constitucionalidad, impacto en la modernización del derecho mexicano y estrecha vinculación con el derecho internacional, 1º ed., Editorial Porrúa, México, D.F., 2006.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Desarrollo Económico con Estabilidad y Responsabilidad, 1º ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 2005.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Economía 6 años de logros, 1º ed., Secretaría de Economía, México, D.F., 2006.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Plan operativo anual II del Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea, México, D.F., 2007.

STEPHAN SBERRO, Alicia Lebrija, et al., México-Unión Europea: el acuerdo de asociación económica, concertación política, y cooperación: sus aspectos fundamentales, 1º ed., Editorial Instituto Tecnológico Autónomo de México: Porrúa, México, D.F., 2002.

TOPETE CORRAL, Raúl, ¿Normalización? ¡Cáspita! ¿Qué es eso? Una introducción a la normalización técnica y un marco de referencia para el caso de México, 1º ed., Editorial Normalización y Certificación Electrónica A.C., México, D.F., 2007.

Vocabulario internacional de términos básicos y generales en metrología, 3ª ed., Organización Internacional de Metrología Legal, 2006.

WITKER, Jorge, Régimen jurídico del comercio exterior de México, 2º ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, D.F., 2002.

## **OTRAS FUENTES**

*Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Artículo I, Marrakech, Marruecos, 15 de abril de 1994, D.O.F. 30 de diciembre de 1994, en ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, "Textos Jurídicos", [http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/gatt47.pdf](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf).*

*"Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio", Marrakech, Marruecos, 15 de abril de 1994, D.O.F. 30 de diciembre de 1994, en Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1994.*

*“Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio”*, Marrakech, Marruecos, 15 de abril de 1994, D.O.F. 30 de diciembre de 1994, en Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1994.

COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL, *“Acerca de la IEC”*, en <http://www.iec.ch>.

COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN, *“Sobre nosotros”*, en <http://www.cen.eu/cenorm/aboutus/index.asp>.

COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN ELECTROTÉCNICA, *“Acerca del CENELEC”*, <http://www.cenelec.eu/Cenelec/About+CENELEC>.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN, *“Acerca de la ISO”*, en [http://www.iso.org/iso/about/iso\\_members.htm](http://www.iso.org/iso/about/iso_members.htm).

*“Tratado de Libre Comercio de América del Norte”*, artículo 915, Distrito Federal, México, Ottawa, Canadá y Washington, D.C., Estados Unidos de América D.O.F. 20 de diciembre de 1993, en Diario Oficial de la Federación, 20 de diciembre de 1993.

SECRETARIA DE ECONOMIA, Comercio Exterior, *“Sistema de consulta del comercio exterior de México por país de destino y país de origen”*, en <http://www.economia.gob.mx/?P=5400>.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Dirección General de Normas, “*Normas Técnicas Semana PROTLCUEM*”, México, Distrito Federal, del 5 al 16 de noviembre de 2007, en <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, “*Normas Oficiales Mexicanas*”, tesis aislada, Amparo administrativo en revisión 1763/98, Herramientas Truper, S.A. de C.V., 27 de noviembre de 1998, unanimidad de cinco votos, Novena Época, Segunda Sala, en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX.

UNIÓN EUROPEA, “*Legislación*”, en [http://europa.eu/documentation/legislation/index\\_es.htm](http://europa.eu/documentation/legislation/index_es.htm).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, “*Marco Jurídico*”, en <http://www.itu.int/net/about/legal-es.aspx>.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, “*Miembros de la UIT*”, en <http://www.itu.int/members/index-es.html>.

## **4. SISTEMA EUROPEO DE NORMALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**

La Unión Europea constituye la forma de integración económica y política más avanzada en la actualidad, con 27 países miembros que buscan la consecución de un mercado único, en el que las mercancías, servicios, capitales y personas pueden circular libremente.

### **4.1.EL DESARROLLO DE LA NORMALIZACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA**

El avance en materia de normas técnicas en la Unión Europea, es el resultado de los acontecimientos suscitados a lo largo de su historia, por lo que es importante hacer una breve cronología de la misma.<sup>52</sup>

**1951** Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos firman en París el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, en vigor a partir del 23 de julio de **1952**.

**1957** Los seis países firman en Roma los Tratados constitutivos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, en vigor a partir del 1º de enero de **1958**.

---

<sup>52</sup> Cfr. FONTAINE, Pascal, *Doce lecciones sobre la Unión Europea*, S.N.E., Editorial Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2007, pp. 59-62.

**1960** A instancias de Reino Unido se firma el Tratado de Estocolmo por el que se crea la Asociación Europea de Libre Comercio, que comprende diversos países que no forman parte de la Comunidad Económica Europea.

**1965** Se firma el tratado de fusión de los ejecutivos de las tres Comunidades por el que se establece un Consejo y una Comisión únicos.

**1973** Se adhieren Dinamarca, Irlanda y Reino Unido a las Comunidades Europeas.

**1979** Primera elección por sufragio universal directo del Parlamento Europeo.

**1981** Grecia se adhiere a las Comunidades.

**1986** Entrada de España y Portugal, seguido de la firma del Acta Única Europea, en vigor el 1º de julio de **1987**, con la que se establecen mecanismos de decisión más democráticos y la consolidación del mercado interior.

**1992** Firma del Tratado de la Unión Europea en Maastricht, en vigor a partir del 1º de noviembre de **1993**, con el que se adopta el término de Unión Europea y se establece el mercado único.

**1995** Ingresan a la Unión Europea Austria, Finlandia y Suecia.

**1997** Firma del Tratado de Ámsterdam, que entra en vigor el 1º de mayo de **1999**, modifica los pilares constitutivos, reviste los actos comunitarios de una mayor jerarquía, elimina toda forma de discriminación y elabora un protocolo de política social, mismo año en que inicia acciones financieras el euro, el cual comienza a circular en los Estados miembros hasta el **2002**.

**2001** Firma del Tratado de Niza, en vigor a partir del 1º de febrero de **2003**, con el que se reforman las instituciones para que pudieran actuar eficazmente derivado de la ampliación de países miembros.

**2004** Adhesión de la República Checa, Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y Eslovaquia. Así mismo se adopta el tratado por el que se establece una Constitución para Europa, la cual nunca llegó a ratificarse.

**2007** Entrada de Bulgaria y Rumania a la Unión Europea; por otra parte, se firma el Tratado de Lisboa el cual busca modernizar a las instituciones europeas y hacer frente a los nuevos retos, el cual sólo falta ser ratificado por Irlanda según lo espera el nuevo parlamento elegido del 4 al 7 de junio de **2009**.

#### 4.1.1. El antiguo enfoque

De acuerdo con los antecedentes citados, la aplicación de políticas comunitarias resulta fundamental en el actuar de la Unión Europea, mismas que tuvieron repercusión directa en materia de normas técnicas; ya que derivado de la reducción progresiva arancelaria, constituyen el principal obstáculo para la implantación del mercado único.

El Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea no tenía entre sus prioridades la supresión de los obstáculos técnicos al comercio, por lo que a mediados de los setenta se emprende una iniciativa en el tema, que busca el examen de reglamentaciones nacionales y la disposición de normas armonizadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 28, 29, 30 y 100, en los que primeramente se permite la represión de medidas ilegítimas de tipo cuantitativo y análogas; en segundo plano, se otorga la facultad al Consejo para adoptar por unanimidad y a propuesta de la Comisión, directivas para la aproximación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en pro del mercado común.<sup>53</sup>

---

<sup>53</sup> Cfr. MORALES I PLAZA, Ramón, Derecho y Calidad: el régimen jurídico de la normalización técnica, 1º Ed., Editorial Ariel, España, Barcelona, 2001, pp. 32-46.



En este sentido, se iniciaron desde 1960 hasta 1985 los trabajos de armonización, los cuales bajo la concepción del antiguo enfoque tuvieron las siguientes desventajas:<sup>54</sup>

- o Los productos son regulados con especificaciones técnicas obligatorias y muy detalladas.
- o La legislación hace referencia al uso obligatorio de normas europeas, que generalmente no son adoptadas a nivel nacional.
- o La legislación generalmente necesita una frecuente actualización para adaptarse al progreso técnico.
- o El control por autoridades públicas antes de la comercialización de productos.

Aspectos que hicieron obsoleto la política en la materia, por lo que necesariamente a partir de 1985 se inician los esfuerzos hacia un nuevo enfoque.

#### **4.1.2. El nuevo enfoque**

El Nuevo Enfoque es un mecanismo para la armonización voluntaria, creado en 1985 por el Consejo Europeo, se apoya en la regulación de “requisitos

---

<sup>54</sup> Cfr. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Dirección General de Normas, “*Normas Técnicas Semana PROTLCUEM*”, México, Distrito Federal, del 5 al 16 de noviembre de 2007, en <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

esenciales” que deben de cumplir los productos antes de su puesta en el mercado y deja a discreción de los Estados miembros los métodos para observar dichos requerimientos básicos.

Lo que implica una desregulación a dos niveles, con la creación de normas comunes que se transpondrán en las respectivas legislaciones nacionales, lo que encamina el nuevo enfoque al mutuo reconocimiento, dejando de lado la uniformidad buscada en el antiguo enfoque.

Dicha resolución del Consejo encuentra sus bases en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con la sentencia relativa al asunto *Rewe* mejor conocida como “*Cassis de Dijon*” en 1979, bajo la que se establece el principio de la presunción de equivalencia, mediante el cual se miden las reglamentaciones de los Estados Miembros, salvo que el país afectado demuestre lo contrario.<sup>55</sup>

Bajo la premisa de que todo producto legalmente fabricado y comercializado para su puesta en el mercado de determinado Estado miembro, ese producto debe ser, en principio, considerado adecuado para los demás Estados.<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Cfr. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Dirección General de Normas, “*Normas Técnicas Semana PROTLCUEM*”, México, Distrito Federal, del 5 al 16 de noviembre de 2007, en <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

<sup>56</sup> Cfr. MORALES I PLAZA, Ramón, Derecho y Calidad: el régimen jurídico de la normalización técnica, *Op.Cit.*, p. 39.

Así mismo, implica la aceptación por el Estado importador de los controles, análisis y pruebas efectuadas anteriormente por el país exportador miembro de la Unión, ampliando el principio de presunción de equivalencia hacia el reconocimiento mutuo en la evaluación de la conformidad, siempre que vaya de la mano de una acreditación basada en las normas comunitarias.

Lo anterior, va muy de la mano de la publicación hecha por la Comisión en 1985 del Libro Blanco, con el que pretendía suprimir a mediano plazo todas las barreras físicas, técnicas e impositivas a la libre circulación.<sup>57</sup>

En 1986 la Directiva 83/189/CEE modificada por la 98/34/CE, que trata sobre los procedimientos de información aplicables a los proyectos de reglamentos técnicos y normas, desarrolla una nueva política en materia de normas técnicas, Directiva que fue seguida en 1989 por la Resolución del Consejo relativa al “Enfoque Global” y en 1993 con la Decisión del Consejo sobre los “Módulos para la evaluación de la conformidad”.

#### **4.1.2.1. Conceptos y principios del nuevo enfoque**

La Resolución de 1985 establece una nueva técnica y estrategia de reglamentación sobre la base de los siguientes principios:

---

<sup>57</sup> Cfr. FONTAINE, Pascal, Doce lecciones sobre la Unión Europea, *Op.Cit.*, p. 29.

- o Armonización legislativa basada en la regulación de requisitos esenciales.
- o Trasposición de normas europeas en los reglamentos técnicos nacionales.
- o Aplicación voluntaria de normas armonizadas, obligatorias en cuanto a sus requisitos básicos, pero se deja al fabricante la posibilidad de optar por otras especificaciones técnicas para cumplir dichos requisitos.
- o Los productos fabricados en cumplimiento de las normas armonizadas gozan de la presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes.
- o Los fabricantes pueden elegir entre los diversos procedimientos de evaluación de la conformidad contemplados en la directiva.

Los que permiten la adecuada aplicación de los principios de presunción de equivalencia y reconocimiento mutuo.

#### **4.1.2.2. De las directivas de nuevo enfoque**

Las Directivas de Nuevo Enfoque tienen como base la Directiva 83/189/CEE, ya que da un giro en la perspectiva seguida en materia de normas técnicas y evaluación de la conformidad para controlar la comercialización de los productos en el mercado único y prevenir los obstáculos al comercio.

De la que se desprenden 4 elementos básicos que flexibilizan las actividades de normalización las cuales son: la notificación a la Comisión de los proyectos de normas, para su réplica a los estados miembros; armonización con base en la protección a la salud y seguridad; dejar en manos de los fabricantes las cuestiones de especialización del producto; y el reconocimiento mutuo.

Asimismo, se establece un código a nivel europeo para la protección del consumidor, en promoción a la libre circulación comercial con incremento directo en la competitividad, desarrollo y empleo.

Son sujetos a las directivas de nuevo enfoque los siguientes productos:<sup>58</sup>

- o Productos destinados a ser comercializados por vez primera en el mercado comunitario.
- o Productos que han sido objeto de modificaciones sustanciales que permiten considerarlos como nuevos productos.

Los productos destinados exclusivamente para fines militares o policiales pueden excluirse de dicho ámbito de aplicación de acuerdo con el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

---

<sup>58</sup> Cfr. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Dirección General de Normas, “*Normas Técnicas Semana PROTLCUEM*”, México, Distrito Federal, del 5 al 16 de noviembre de 2007, en <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

La responsabilidad de delimitar el ámbito de aplicación de un producto de acuerdo a varias directivas aplicables, recae directamente en el fabricante, mientras que los Estados miembros están obligados a no prohibir, restringir o impedir la comercialización y la puesta en servicio de los productos que cumplan las directivas de nuevo enfoque.

Se debe garantizar que los productos puestos en el mercado o en servicio no ponen en peligro la salud y la seguridad de las personas. Y adoptar las medidas que consideren necesarias de acuerdo con los requisitos esenciales para la fabricación, instalación, mantenimiento y utilización.

La directiva es un instrumento jurídico reconocido por la Unión Europea vinculante para el Estado miembro en cuanto a los resultados que deben obtenerse, exige la transposición al marco jurídico nacional, pero deja en libertad lo concerniente a la forma y medios de aplicación.

#### **4.1.2.3. De las Directivas de Aplicación Horizontal**

Son dos las Directivas dentro del nuevo enfoque con la cualidad de ser de aplicación horizontal, la correspondiente a la seguridad general de los productos se aplica a los productos de consumo suministrados en el curso de una actividad comercial, siempre que:

- o El producto no esté cubierto por directivas de Nuevo Enfoque u otras disposiciones legales comunitarias, o bien
- o Todos los aspectos de seguridad o categorías de riesgos no estén cubiertos por directivas de Nuevo Enfoque u otras disposiciones legales comunitarias

Así como la Directiva sobre responsabilidad por productos defectuosos, la cual es aplicable a todos los productos contemplados en las directivas de Nuevo Enfoque, a fin de garantizar los derechos de los consumidores evitando largos procesos políticos.

#### **4.1.2.4. De las normas europeas**

Son normas armonizadas adoptadas por los organismos de normalización europeos mediante un sistema de ponderación de votos, para que una vez aprobadas y publicadas sean replicadas a las legislaciones nacionales con reglamentos idénticos.

Las normas europeas son documentos técnicos que emergen del consenso, diseñadas para ser utilizadas como referencia, ya que conjuntan los intereses de los diversos actores involucrados en su elaboración.

Estas normas buscan beneficiar a los consumidores con productos con una mayor seguridad y calidad, así como disminuir los costos de transacción y el fomento de economía de escala.

## **4.2. ORGANISMOS DE NORMALIZACIÓN EUROPEOS**

Se crearon tres organismos que pudieran trabajar de manera conjunta con la Organización Internacional de Normalización, la Comisión Electrotécnica Internacional y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, para conciliar las actividades europeas de normalización con las prácticas internacionales.

### **4.2.1. Comité Europeo de Normalización**

El Comité Europeo de Normalización se fundó en 1961 como una organización sin fines de lucro conforme a la legislación belga, con objeto de elaborar normas técnicas de carácter voluntario, mismas que no tenían miras hacia la armonización, sino a partir del nacimiento del Nuevo Enfoque en 1985.

Como parte de sus miembros nacionales signan los 27 países que conforman la Unión Europea, así como Islandia, Noruega y Suiza, los cuales cuentan con derecho a voto; por otra parte, en su actividad participan 7 miembros asociados, sin derecho a voto, todos ellos representados por sus Organismos Nacionales de Normalización. Además de 4 países afiliados, 9 organismos socios de normalización y Centro de Gestión.



Dicho Comité se rige por la Asamblea General de sus miembros nacionales, además del Consejo de Administración, Consejo Técnico, Presidente y Secretario General.

Tiene como misión el fomento a la economía europea en el comercio mundial, el bienestar de los ciudadanos europeos y el medio ambiente; a través del desarrollo de normas europeas y otras especificaciones técnicas, abarca todos los sectores excepto la electrotécnica y las telecomunicaciones.<sup>59</sup>

El Comité se apoya en el establecimiento de Comités Técnicos y Grupos de Trabajo para la elaboración de normas europeas, cuenta con más de 60,000 expertos técnicos así como federaciones de negocios, consumidores y otras negociaciones sociales.

De hecho, más del 30% de las normas europeas son idénticas a las normas internacionales y otras más están íntimamente relacionadas.

Así mismo, trabaja de manera conjunta con el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica y el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación, en aquellos temas de interés compartido.

---

<sup>59</sup> Cfr. COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN, “Sobre nosotros”, en <http://www.cen.eu/cenorm/aboutus/index.asp>

#### **4.2.2. Comité Europeo de Normalización Electrotécnica**

Al igual que el Comité antes abordado, se fundó en 1973 como una organización no lucrativa bajo la ley de Bélgica, agrupa a dos organizaciones europeas existentes en la materia: al Comité Europeo para la Coordinación de Normas Eléctricas en los Países del Mercado Común y al Comité Europeo para la Coordinación de Normas Eléctricas.

Como parte de su estructura se encuentra la Asamblea General, el Consejo de Administración, el Comité Técnico, la Secretaría General y el Presidente.

Apoya su actividad normalizadora con el establecimiento de Comités Técnicos, tratándose de delegaciones nacionales designadas por sus miembros y desagrega dicha función en Subcomités y Grupos de Trabajo.

Su misión consiste en preparar normas electrotécnicas voluntarias que ayuden a desarrollar el mercado único europeo, de los aparatos eléctricos y electrónicos de bienes y servicios eliminando los obstáculos al comercio, creando nuevos mercados evitando altos costos.<sup>60</sup>

Destaca en la actualidad la delimitación de su estrategia básica pensada hacia cinco años, con la publicación de la obra "Plan maestro 2006-2011", diseñando

---

<sup>60</sup> Cfr. COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN ELECTROTÉCNICA, "Acerca del CENELEC", <http://www.cenelec.eu/Cenelec/About+CENELEC>.

de manera paralela el “Plan de ejecución”, delineado para cada uno de los objetivos estratégicos.

#### **4.2.3. Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación**

Es una organización sin fines de lucro, con casi 700 organizaciones miembros procedentes de 60 países en todo el mundo, así como miembros asociados y consejeros, en el que participan no sólo las organizaciones administradoras en la materia, sino también los operadores de la red, la industria, los centros de investigación y los usuarios de los servicios de telecomunicación.

Como parte de su estructura cuenta con una Asamblea General, Secretaría, Cuerpo Ejecutivo y Técnico, este último encargado de las labores normalizadoras.

El cual funge como un foro para la elaboración de las normas de telecomunicación que faciliten la armonización del sector y, por lo tanto, contribuya a la consecución del Mercado Único Europeo.

Centra su actividad en la elaboración, mantenimiento y actualización de normas técnicas a nivel europeo en los campos de las telecomunicaciones, tecnologías de la información y sistemas de radiodifusión y televisión.

Cabe señalar, que su impacto directo es a nivel mundial, a diferencia del Comité Europeo de Normalización y del Comité Europeo de Normalización Electrotécnica, reconocidos al igual que este, por la Comisión Europea como organismos europeos de normalización.

#### **4.3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UNA NORMA EUROPEA**

La elaboración de una norma europea debe entenderse como la réplica de creación de 30 normas nacionales armonizadas, que observan en las fases de creación los principios en materia de normalización.

Primeramente el “*consenso*” en el que los participantes en el desarrollo de normas representan todos los intereses de la industria, autoridades y la sociedad civil, debiendo prevalecer el compromiso técnico y la coherencia. Por lo que se establece un mecanismo de aprobación mediante votos ponderados.

Seguido de la “*apertura y transparencia*” que implica la participación de todos los interesados, a partir de la integración de Comités Técnicos en los organismos europeos de normalización; así como la “*consulta pública*” en la que los proyectos de normas deben darse a conocer para la consulta del público en general.

Para finalizar con la “*transposición a la legislación nacional*”, ya que la votación formal es vinculante para todos sus miembros, lo que implica la réplica a reglamentos nacionales ya mencionada.

Para poder contar con una norma europea se debe esperar alrededor de una media de 5 años, en la que se desahogan las siguientes fases para su elaboración.<sup>61</sup>

- o La Comisión establece un mandato, mismo que es dado a conocer a los organismos de normalización europeos para su aprobación.
- o Una vez aceptado dicho mandato, se elabora un programa de trabajo común.
- o Estableciéndose un Comité Técnico para la elaboración del proyecto de norma
- o Los organismos de normalización europeos de manera conjunta con los organismos nacionales de normalización llevan a cabo una consulta pública; el Comité debe estudiar los comentarios, para la ratificación de dichos organismos.
- o Los organismos de normalización europeos transmiten las referencias a la Comisión para su publicación.

---

<sup>61</sup> Cfr. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Dirección General de Normas, “*Normas Técnicas Semana PROTLCUEM*”, México, Distrito Federal, del 5 al 16 de noviembre de 2007, en <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

- o Transposición de las normas europeas a los reglamentos nacionales a cargo sus respectivos organismos de normalización, seguida de su respectiva publicación.

Así culmina el llamado proceso de doble desregulación y, con ello, la creación de normas armonizadas.

#### **4.4.DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y SU ENFOQUE GLOBAL**

##### **4.4.1. Conceptos y principios del enfoque global**

La Resolución del Consejo Europeo, del 21 de diciembre de 1989, relativa a un planteamiento global en materia de evaluación de la conformidad, vino a soportar la perspectiva de nuevo enfoque en cuanto a la evaluación de la conformidad y establecer nuevos conceptos y principios orientados a la nueva política.<sup>62</sup>

En el marco jurídico comunitario se elaboran normas europeas enfocadas a garantizar la calidad en los productos y la credibilidad de los organismos responsables de la evaluación de la conformidad, tomando como referencia los estándares internacionales adoptados por la Organización Internacional de Normalización.

---

<sup>62</sup> Cfr. UNIÓN EUROPEA, “Legislación”, en [http://europa.eu/documentation/legislation/index\\_es.htm](http://europa.eu/documentation/legislation/index_es.htm).

Por lo tanto, son indispensables los sistemas de acreditación y la comparación de los mismos, ya sea a escala comunitaria o entre los Estados miembros.

Los procedimientos para avalar el cumplimiento de los reglamentos técnicos son diseñados de forma modular, para las distintas fases de la evaluación. Permite al fabricante conocer los criterios para la utilización de dichos procedimientos y para el uso del mercado CE.

La implementación de programas cooperación y asistencia técnica, que minimizan las diferencias de infraestructura de la calidad, permite la promoción de acuerdos de reconocimiento mutuo de los ensayos y la certificación en la esfera no reglamentaria.

#### **4.4.2. Organismos de notificación**

Cuando para acreditar la evaluación de la conformidad es necesaria la participación de un tercero, los organismos notificados cuentan con acreditación para ejecutar dicha actividad.

Dichos organismos tienen como tarea principal la prestación de sus servicios a los fabricantes para la evaluación de la conformidad en las condiciones establecidas en las directivas; en el ámbito de los intereses públicos son vigilados periódicamente en su operación.

Las entidades de certificación, los laboratorios de prueba y los organismos de inspección son considerados organismos notificados, los cuales se rigen por las normas EN 45000 e ISO/IEC 17000.

Los Estados miembros son responsables de la notificación, una vez que los organismos notificados demuestran que cumplen con los requisitos y principios previstos en la Decisión 93/465/CCE.

En este orden de ideas, la notificación reconoce la competencia técnica del organismo notificado, el que demostró un nivel satisfactorio de independencia, imparcialidad e integridad.

Es por ello, que los fabricantes tienen la libertad de elección entre cualquier organismo que haya sido notificado para el procedimiento de la evaluación al que deba sujetarse de acuerdo con la directiva aplicable.

#### **4.4.3. Procedimiento de evaluación de la conformidad**

Como ya fue dicho, la evaluación de la conformidad se divide en módulos que incluyen un número limitado de procedimientos aplicables a una gama de productos.



Pueden ser sujetos de evaluación, tanto en la fase de diseño como en la de producción, tales módulos son<sup>63</sup>:

MODULO		FASE	EVALUADOR
<b>A</b>	Control interno de la producción	Diseño y producción	Fabricante o su representante legal
<b>B</b>	Examen tipo CE	Diseño	Organismo notificado
<b>C</b>	Conformidad con el tipo	Producción	Fabricante o su representante legal
<b>D</b>	Aseguramiento de la calidad de la producción		Organismo notificado
<b>E</b>	Aseguramiento de la calidad del producto		
<b>F</b>	Verificación del producto		
<b>G</b>	Verificación de unidades	Diseño y producción	
<b>H</b>	Aseguramiento integral de la calidad		

Los que serán aplicados a elección del fabricante, siempre que la Directiva aplicable así lo prevea. Cabe señalar, que deberá de elaborar un expediente técnico.

<sup>63</sup> Cfr. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Dirección General de Normas, “Normas Técnicas Semana PROTLCUEM”, México, Distrito Federal, del 5 al 16 de noviembre de 2007, en <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

#### **4.4.4. Marcado de conformidad CE**

El marcado de conformidad CE da seguridad jurídica al consumidor ya que simboliza el cumplimiento de los elementos esenciales dispuesto por la legislación comunitaria, conforme a los procedimientos de la evaluación de la conformidad aplicables.

Es responsabilidad del fabricante o su representante legal, llevar a cabo el marcado en aquellos productos sujetos a directivas de nuevo enfoque, siempre que estas no prevean su exención.

Así mismo, puede contar con marcas adicionales en atención del cumplimiento de funciones distintas a la del marcado CE, las que en ningún caso se prestarán a confusión, ni afectarán su legibilidad y visibilidad.

#### **4.5. DE LA VIGILANCIA DEL MERCADO**

Es un instrumento fundamental para garantizar la conformidad de los productos con las directivas de nuevo enfoque al momento de su comercialización o puesta en servicio, así como el adecuado uso del marcado CE.

Los Estados miembros están obligados a designar o crear autoridades responsables de la vigilancia del mercado.

Dichas autoridades deberán garantizar su competencia técnica e integridad profesional, contar con la infraestructura necesaria para sus actividades de vigilancia y actuar en respeto del principio de proporcionalidad, es decir, de forma independiente y no discriminatoria.

Se excluyen de dichas actividades a los organismos notificados, lo que evita el conflicto de intereses.

Estos principios buscan eliminar la competencia desleal y otorgar un nivel de protección equivalente a los consumidores, sin importar el origen del producto.

Además, como resultado de irregularidades detectadas en la supervisión, las autoridades de vigilancia cuentan con la facultad de dictar medidas correctivas, mismas que deberán ser notificadas a la parte afectada para su defensa.

Se instituye como una obligación de los Estados miembros, misma que queda en manos de las autoridades de vigilancia facultadas para la asistencia técnica, la cual será prestada de manera conjunta con la Comisión Europea.

Con lo que se cierra coherentemente las finalidades perseguidas por la política de nuevo enfoque que en materia de normas técnicas impera en la Unión Europea.

## 5. RETOS Y OPORTUNIDADES EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN TÉCNICA PARA MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA

La relación comercial entre México y la Unión Europea, en el marco diplomático, data desde 1960; se suscribe un primer Acuerdo en 1975, con el objeto desarrollar y equilibrar un comercio recíproco ampliando la cooperación comercial y económica.<sup>64</sup>

El cual fue sustituido en 1991 por el Acuerdo Marco de Cooperación, considerado como de “tercera generación”, ya que abarcaba aspectos comerciales y de cooperación efectiva en materia de transferencia de tecnología, desarrollo industrial, telecomunicaciones y protección al medio ambiente.<sup>65</sup>

Dicho instrumento fue calificado como efectivo, toda vez que abrió el panorama en la concertación de compromisos, ya que aprovecha en forma eficiente las bondades de la cooperación política en el comercio de bienes, servicios y propiedad intelectual.

---

<sup>64</sup> Cfr. STEPHAN SBERRO, Alicia Lebrija, et al., México-Unión Europea: el acuerdo de asociación económica, concertación política, y cooperación: sus aspectos fundamentales, 1<sup>o</sup> ed., Editorial Instituto Tecnológico Autónomo de México: Porrúa, México, D.F., 2002, p. 139.

<sup>65</sup> *Ídem.*

Como resultado del éxito obtenido y los esfuerzos para ampliar el ámbito de negociación entre México y la Unión Europea, el 8 de diciembre de 1997 se firmó el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, a raíz de la reestructuración que en materia de política exterior ambos socios comerciales vivían.

El cual permitió fortalecer las relaciones entre ambas partes sobre una base de reciprocidad e interés común y centrar el ámbito de aplicación en tres grandes temas.<sup>66</sup>

- o **Concertación Política:** Desarrollo y fortalecimiento del diálogo político mediante encuentros periódicos a nivel de Jefes de Estado, Ministros, y funcionarios de alto nivel.
- o **Asociación Económica:** Facilitar el intercambio de bienes, servicios e inversiones.
- o **Cooperación:** Establecer y dar continuidad a proyectos que permitan incrementar la cooperación entre México y la Unión Europea en aquellos sectores de interés compartido y fomenten el contacto entre empresas mexicanas y europeas.

---

<sup>66</sup> Cfr. CRUZ MIRAMONTES, Rodolfo, Las relaciones comerciales multilaterales de México y el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, 1º ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, D.F., 2003, pp. 164-167.

En este sentido, al contemplar materias de ámbito comunitario y nacional, que solo le compete a cada miembro de la Unión, requirió no solo la aprobación del Senado mexicano y el Parlamento Europeo, sino también la de los parlamentos de cada uno de los estados miembros, entró en vigor hasta el 1º de octubre de 2000.

Por lo que se busco una vía rápida al mencionado Acuerdo Global, suscribiendo un Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio, que abarcó temas de exclusiva competencia comunitaria, en vigor a partir del 1 de julio de 1998.

Lo que permitió la adopción de dos Decisiones por parte del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino, que en conjunto constituyeron lo que se conoce comúnmente como el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México:

- o **Decisión 2/2000:** Relativa a bienes, compras públicas, cooperación en el área de competencia, consulta en el tema de propiedad intelectual y solución de controversias, en vigor a partir del 1 de Julio de 2000.
- o **Decisión 2/2001:** Relativa a comercio de servicios, inversión y protección de la propiedad intelectual, en vigor a partir del 1 de marzo de 2001.

Mismas que delimitaron las condiciones para una reducción progresiva y recíproca de las restricciones arancelarias y no arancelarias para un mejor

acceso a los respectivos mercados por parte de los empresarios e inversionistas.

### **5.1.PROYECTO DE FACILITACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MÉXICO**

Para facilitar la aplicación del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México, así como fortalecer las relaciones económicas, comerciales y empresariales; se firmó el Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de Cooperación Económica en México, en mayo del 2002.

En este marco ambos socios comerciales, representados por la Secretaría de Economía y la Comisión Europea, suscribieron el 10 de noviembre de 2004 un Convenio de Financiación Específico.

El cual prevé una financiación de 16 millones de euros para la implementación del Proyecto de Facilitación para agilizar y promover el intercambio comercial y los flujos de inversión, además de mejorar las capacidades de las instituciones y organismos gubernamentales responsables de su aplicación.

Proyectado a 72 meses, a partir del 2006 y hasta el 30 de octubre de 2009, comprende siete componentes específicos: aduanas, normas técnicas, medidas

sanitarias y fitosanitarias, propiedad industrial e intelectual, competencia, inversión y protección al consumidor.

Por otra parte, está enfocado en abatir el desconocimiento por parte de los operadores económicos sobre los requisitos de acceso al mercado comunitario, la falta de lazos comerciales con redes de distribución especializada, la débil adecuación de productos a las normas técnicas y la ausencia de políticas de posicionamiento en el mercado europeo.

Que si bien son problemas recurrentes en la aplicación de cualquier Tratado de Libre Comercio, también lo es que se encuentran directamente relacionados con la dependencia comercial entre México y los Estados Unidos de América, en favor de su balanza comercial, lo que deja de lado a otros mercados con importante potencial.

Por lo tanto, se han pensado en actividades que puedan hacer frente a dichos problemas y abrir la perspectiva del empresario mexicano hacia el mercado comunitario, a través de la ejecución de los siguientes medios:

- o Asistencia técnica para el apoyo institucional y jurídico.
- o Formación y capacitación del personal de los organismos gubernamentales involucrados.
- o Intercambio de información sobre “mejores prácticas”.



- o Estudios sectoriales y análisis para apoyar el proceso de toma de decisión.
- o Apoyo a la modernización de equipo y tecnología.

## **5.2. COMPONENTE DE NORMAS TÉCNICAS**

El componente de normas técnicas está a cargo de la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, en él se pretende diagnosticar y conocer, con precisión, cual es la disposición de la industria mexicana a la adopción y cumplimiento de las normas de calidad y seguridad vigentes.

Joan Palau, especialista en Asistencia Técnica Internacional en Normas e Inversión de la Comisión Europea, detalló que existen cuatro aspectos considerados como requisitos mínimos para la demanda de productos mexicanos: calidad, seguridad, sanidad y normatividad aplicable.

Ya que el mercado europeo se caracteriza por su alto nivel de exigencia en los productos que consume, derivado de una cultura de conciencia social y ecológica, que favorece la aceptación de normas técnicas más estrictas.

En México existen ramas productivas con mayor capacidad y potencialidad exportadoras, que han realizado las reconversiones industriales requeridas para garantizar la estabilidad en la calidad de sus productos.

Pero, conviven con pequeñas y medianas empresas que en su mayoría producen para el mercado interno y que no tienen la presión de subir sus estándares.

El reto consiste en impulsar las acciones que a continuación se enuncian:

- o Incrementar el conocimiento y entendimiento mutuo de las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad entre los diversos sectores involucrados.
- o Impulsar una mayor cooperación entre las autoridades y organismos nacionales de normalización, los organismos de certificación y laboratorios de México y la Unión Europea.
- o Promover la utilización de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad con base en los estándares y lineamientos internacionales.

Lo que permitirá determinar áreas de oportunidad para la armonización y desarrollo de criterios de equivalencia y reconocimiento mutuo en los sectores de la industria con mayor potencial de incursionar en ambos mercados.

### 5.3. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN TÉCNICA

Las actividades en materia de armonización técnica dieron inicio, en el marco de los objetivos del Componente de Normas Técnicas del Proyecto de Facilitación, en el 2006.

Las cuales se enfocan a la problemática del desconocimiento de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad entre México y la Unión Europea, así como la promoción de una mayor cooperación entre los diferentes actores interesados y el fomento en las actividades de normalización armonizada.

Dichas actividades se encuentran orientadas a los siguientes rubros:<sup>67</sup>

- o Capacitación general y específica en tales procedimientos y exigencias.
- o Capacitación practica en la aplicación de la legislación comunitaria.
- o Metodología de acceso a la legislación de la Unión Europea en general y en materia de normas técnicas.
- o Conocimiento de métodos de trabajo y prácticas entre instituciones similares de ambos socios comerciales.
- o Medios de comunicación e intercambio de información entre organismos comunitarios y nacionales.

---

<sup>67</sup> “Plan operativo anual II del Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea”, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, México, D.F., 2007, p. 25.

- o Armonización de conceptos normativos para su aplicación en sectores prioritarios.
- o Conocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicados en la UE para productos industriales y de amplio consumo.

La asistencia técnica es la primer herramienta utilizada en 2006, con la consecución del Seminario de sensibilización sobre la contribución de las actividades desarrolladas por los Organismos Internacionales, la asistencia en las estrategias y procedimientos para impulsar la participación mexicana en los organismos internacionales de normalización y la asistencia para la determinación de los indicadores más útiles como base para el desarrollo de normas y reglamentos técnicos.<sup>68</sup>

Constituye el primer paso hacia un largo camino de esfuerzos compartidos en materia de armonización técnica para ambos socios comerciales.

### **5.3.1. Utilización y creación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad conforme estándares internacionales**

Es indispensable para la facilitación del intercambio el contar con un marco normativo armonizado, pero también lo es el conocimiento del mismo.

---

<sup>68</sup> *“Plan operativo anual II del Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea”, Op.Cit., p. 7.*

Durante el 2007 se realizaron una serie de talleres y seminarios en el Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey y Puebla sobre normalización, acreditación y evaluación de la conformidad, mismos que fueron impartidos por expertos internacionales.<sup>69</sup>

Por su parte, en el 2008 se llevó a cabo un Seminario multidisciplinario en el que convergieron todos los componentes del Proyecto de Facilitación, denominado “Los beneficios del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México”, en Boca del Río, Veracruz<sup>70</sup>

Con el que se dio a conocer al sector empresarial dicho Proyecto y con ello sus objetivos y resultados esperados, mismo que fue replicado en Mérida, Yucatán; Monterrey, Nuevo León; y Guadalajara, Jalisco.

En febrero de 2009 tuvo lugar el Seminario sobre “Los estándares internacionales y la mejora de la competitividad comercial. Así mismo, se tiene previsto el 26 y 27 de agosto de 2009 replicar el Seminario llevado a cabo en Veracruz en el 2008 a Querétaro.

A su vez, de manera paralela se han realizado diversos estudios para conocer el grado de armonización actual de las Normas Mexicanas con las Normas

---

<sup>69</sup> Cfr. DELEGACION DE LA COMISIÓN EUROPEA EN MÉXICO, Europa en México 2007, S.N.E., Editorial Artes Gráficas Panorama, S.A. de C.V., México, 2008, p. 44.

<sup>70</sup> Cfr. DELEGACION DE LA COMISIÓN EUROPEA EN MÉXICO, Europa en México 2008, S.N.E., Editorial Talleres de Offset Santiago, México, 2008, pp. 46-47.

Internacionales, con objeto de poder mejorar el conocimiento de los actores involucrados en las actividades de normalización en México.

La Asistencia Técnica es un aliado para el desarrollo de una estrategia mexicana en la armonización de normas.

Si bien todas estas acciones han tenido resultados favorables, se han visto reflejadas en la promoción de una mayor cooperación entre las autoridades y los diferentes actores involucrados en las actividades de normalización, acreditación y evaluación de la conformidad.

Lo que permite a los actores interesados estudiar las diferencias entre ambos Sistemas de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad, especialmente en cuanto al contenido del reglamento o norma técnica y los procedimientos para la acreditación del cumplimiento.

Ya que como se abordó en anteriores capítulos, se deja ver que en forma los dos sistemas son similares en cuanto a los principios de normalización sentados por la Organización Mundial del Comercio, con una estructura similar en forma pero desproporcional en cuanto al ejercicio de las funciones en materia de normalización.

Toda vez que no existe una cultura de uso de normas voluntarias en nuestro país, que refleje la exigencia de los productos requeridos en cuanto a la calidad que deben observar.

Además, que la mayoría de normas mexicanas, no reflejan en su contenido la regulación de los llamados “requisitos esenciales”.

Si bien, el procedimiento para la elaboración de una norma técnica es similar, también lo es que no se cuenta con organismos especializados o a escala que trabajen de manera conjunta con las Organizaciones Internacionales de Normalización.

Lo que da como resultado que las normas mexicanas, solo en parte sean referenciadas con estándares internacionales, a diferencia de la Unión Europea, que en sus Organismos Comunitarios para la Normalización encuentra el reflejo de las normas europeas en igualdad a las normas internacionales.

Pero no hay que dejar de lado los esfuerzos por revertir dicha problemática, mismos que se ven reflejados en el Programa Estratégico de Normalización 2002-2024.

El cual tiene por objeto promover el reconocimiento de las diferentes ventajas competitivas de los productos y servicios mexicanos, tanto en el ámbito interno como en el internacional; en este sentido, se armoniza o adaptan, en la medida

de lo posible, las normas mexicanas y los procedimientos de evaluación de conformidad con los estándares internacionales y regionales.<sup>71</sup>

México aumentó de manera obligada, su participación en organismos internacionales y regionales de manera positiva en los últimos años.

Por otra parte, el Proyecto de Facilitación enfoca sus esfuerzos a la difusión, misma que está pensada en la pequeña y mediana empresa, toda vez que las grandes empresas siguen de manera cotidiana los estándares internacionales, como base de su capacidad exportadora.

En este sentido, dichas empresas cuentan con una característica que las identifica, la llamada “falta de información y orientación”, lo que denota que ni siquiera conocen las normas obligatorias y voluntarias mexicanas y mucho menos los estándares internacionales.

Una opción para abatir el desconocimiento normativo, tanto nacional como internacional, en cuanto reglamentos y normas técnicas, sería el desarrollo de un Asistente de Normas en línea, que permitiera al interesado conocer las especificaciones obligatorias y voluntarias, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables a determinado bien o servicio.

---

<sup>71</sup> “Plan operativo anual II del Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea”, *Op.Cit.*, p. 21.



En consecuencia y en el marco del Proyecto de Facilitación el intercambio de buenas prácticas en la materia, constituye una actividad continua y de carácter permanente, a fin de que ambos socios comerciales puedan verse beneficiados en sus respectivas balanzas comerciales.

A su vez, representa un área de oportunidad la identificación de aquellos sectores potencialmente competentes para incursionar en ambos mercados, ha de crear una estrategia específica para la utilización y creación normas técnicas y procedimientos de evaluación de la conformidad.

### **5.3.2. Detección de los principales sectores económicos e industriales para el desarrollo de criterios de equivalencia y/o acuerdos de reconocimiento mutuo**

Los sectores industriales con potencial para el desarrollo de criterios de equivalencia y acuerdos de reconocimiento mutuo, son el resultado de un análisis detallado del desarrollo de la balanza comercial entre México y la Unión Europea.

Ya que de aquellos que han mantenido una trayectoria estable en la misma y que de acuerdo con la Ley de la Tarifa del Impuesto General de Importación y Exportación vigente para los Estados Unidos Mexicanos tienen correlación con Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.

De acuerdo con el análisis econométrico titulado “Las relaciones comerciales de la Unión Europea y México a seis años del Tratado de Libre Comercio”, en los últimos años, entre 1995 y 2005, han demostrado capacidad para generar excedentes exportables los siguientes sectores:

- o Máquinas, aparatos y material eléctrico;
- o Vehículos automóviles, tractores y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios;
- o Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación;
- o Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, partes de estas máquinas o aparatos;
- o Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía;
- o Muebles, mobiliario médico quirúrgico, artículos de cama y similares;
- o Materias plásticas y manufacturas de estas materias;
- o Bebidas alcohólicas.
- o Prendas y complementos de vestir excepto los de punto; y
- o Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos.

Dentro de esta lista de sectores principales, cuentan con injerencia de reglamentos y normas técnicas:

- o Alimentos;
- o Industria eléctrica y electrónica;

- o Equipo de uso general en la industria y agricultura;
- o Plásticos y sus productos;
- o Industria textil;
- o Productos de hule;
- o Productos alimenticios no industrializados para uso humano;
- o Industria del vidrio;
- o Industria de bebidas alcohólicas;
- o Productos y equipo para uso médico, hospitales y laboratorios;
- o Industria de productos y equipos para uso doméstico;
- o Industria automotriz;
- o Productos de la refinación, destilación y exploración del petróleo; y
- o Productos metal-mecánicos.

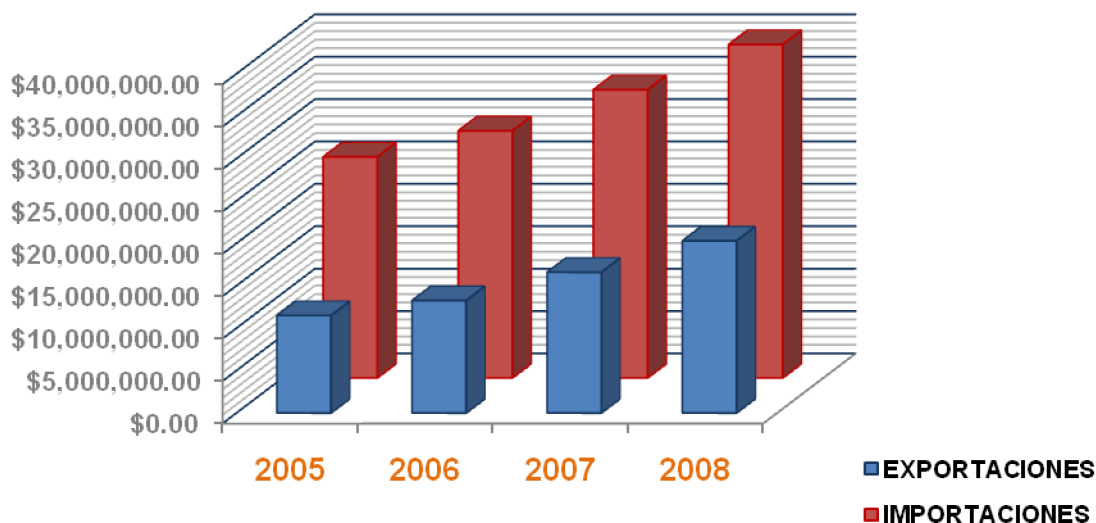
Los cuales sirven como base para el desarrollo de las actividades del Componente de Normas Técnicas, relacionadas con la realización de estudios y talleres sobre dicho tema.

Por otra parte, es de especial importancia que dicho análisis se lleve de forma global y específica, con objeto de conocer el desarrollo de la balanza en general.

Ya que desde la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, en su paquete económico establecido por las Decisiones 2/2000 y 2/2001, el aumento de la exportación en nuestro país a

la Unión Europea ha sido sostenido, pero a su vez la demanda de importación a seguido el mismo camino y con ello una balanza deficitaria.

Tal y como se puede apreciar en las siguiente grafica:<sup>72</sup>



Se reportó en 2008 la cantidad de 59.64 millones de dólares para un comercio total, entre ambos miembros, el cual representa un aumento del 18% respecto a 2007 y del 222% respecto a 1999.

Pero a pesar del aumento de las exportaciones mexicanas a la Unión Europea en 2007, esta representó como resultado del comercio total y de la balanza mexicana en un déficit de casi 18 millones de dólares, cifra que incrementó en 2008 a 19 millones de dólares.

<sup>72</sup> SECRETARIA DE ECONOMIA, Comercio Exterior, "Sistema de consulta del comercio exterior de México por país de destino y país de origen", en <http://www.economia.gob.mx/?P=5400>.

Lo anterior, resulta fundamental en el logro de acuerdos entre México y la Unión Europea, ya que se busca revertir el índice deficitario en la balanza comercial.

#### **5.4.IMPORTANCIA DEL CONTEXTO ECONOMICO EN EL LOGRO DE ACUERDOS**

Sin lugar a duda, el contexto económico de México se encuentra íntimamente ligado a su principal socio comercial: los Estados Unidos de América.

Aún y cuando se ha perdido presencia en cuanto a las importaciones de China, también lo es que más del 85% de las exportaciones mexicanas van a la región del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el porcentaje restante hacia los demás socios comerciales de México.

En el caso de las importaciones, México compra alrededor del 55% a Estados Unidos y Canadá y deja el resto a otros países con quien tiene suscrito un Tratado Comercial.

En este orden de ideas, resulta conveniente para el sector empresarial enfocar la reconversión de sus productos y servicios, hacia las especificaciones técnicas requeridas por el primer socio comercial del país, el cual por las características de sus organismos de normalización no participa en las labores de los organismos internacionales y regionales.

Y que a diferencia de la Unión Europea, la balanza comercial mexicana se ve beneficiada en un superávit del 8.6%, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla, desde el 2005:<sup>73</sup>

<b>Año</b>	<b>Exportaciones</b>	<b>Variación anual %</b>	<b>Importaciones</b>	<b>Variación anual %</b>	<b>Comercio total</b>	<b>Balanza Comercial</b>
2005	183,562,839	11.6	118,547,319	7.0	302,110,158	65,015,520
2006	211,799,378	15.4	130,311,008	9.9	342,110,386	81,488,370
2007	223,403,613	5.5	140,569,896	7.9	363,973,509	82,833,717
2008	234,557,124	5.0	152,615,192	8.6	387,172,316	81,941,932

En este sentido, los empresarios mexicanos encuentran más atractivo el comercio con los Estados Unidos de América, país del que destaca su autonomía en cuanto a la elaboración de normas técnicas.

## **5.5. ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA SECTORIAL POR EL GOBIERNO MEXICANO**

Tal y como se ha señalado, el Proyecto de Facilitación ha dejado ver que el primer paso para la determinación de criterios de equivalencia y acuerdos de reconocimiento mutuo, consiste en eliminar los obstáculos ocasionados por el desconocimiento normativo, de operación y procedimental en la materia.

<sup>73</sup>SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Comercio Exterior, “Sistema de consulta del comercio exterior de México por país de destino y país de origen”, en <http://www.economia.gob.mx/?P=5400>.

Además de determinar el grado de uso de normas técnicas voluntarias, con respecto a las Normas Mexicanas, a fin de simplificar los procesos para vigilar su cumplimiento.

Sin dejar de lado la coincidencia de la legislación nacional con los estándares internacionales, prevista como uno de sus principales objetivos del Programa Estratégico de Normalización 2002-2024.

Lo que permitirá cerrar la brecha hacia la concertación de dichos criterios y/o acuerdos, en aquellos sectores ya identificados como potenciales en la incursión del mercado europeo.

Por lo que los trabajos en el Marco del Proyecto de Facilitación deben proyectarse hacia otros organismos involucrados en la elaboración de normas, evaluación de la conformidad, certificación y acreditación.

Es por ello, que se suscribió el Addendum N° 2 al Proyecto de FACILITACIÓN del Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea, mediante el cual se busca replicar los avances obtenidos en la materia con nuevos beneficiarios, los cuales son:

- o Centro Nacional de Metrología
- o Entidad Mexicana de Aprobación.

Dichos beneficiarios contarán con un apoyo de financiamiento que deberá ejercerse durante el 2009 y hasta el 2011, en el que la programación y consecución de nuevas actividades determinarán las áreas de oportunidad en materia de acreditación y laboratorios de prueba.

Una vez concluidas dichas acciones deberán verse reflejadas en el contenido y alcance del correspondiente Programa Nacional de Normalización y en el fortalecimiento de las instituciones y organismos públicos y privados involucrados en tales actividades.

Cabe señalar, que el Gobierno Mexicano dio inicio de manera general en la materia desde su adhesión a la Organización Mundial del Comercio y con ello mejoró la política nacional de manera progresiva.

En particular, por lo que se refiere al Programa Estratégico de Normalización 2002-2024, los Programas Nacionales de Normalización de 2006 a 2009 y el incremento de la participación en Organismos Internacionales y Regionales de Normalización.

Por lo tanto, el Gobierno Mexicano como la Unión Europea aun tiene un largo camino por recorrer en materia de armonización técnica, mismo que no será del todo satisfactorio, hasta que no se traduzca su resultado en una balanza comercial equilibrada para ambos socios comerciales.



## CONCLUSIONES

1. La normalización es un instrumento para el desarrollo nacional e internacional, a través del consenso en la elaboración y mejora de reglamentos y normas técnicas, que permiten un mejor funcionamiento de los mercados y atender las necesidades en materia de salud, seguridad, trabajo y protección del medio ambiente, con objeto de garantizar una mejor calidad de vida al consumidor.
2. La armonización constituye una oportunidad de concretar el propósito de crear un lenguaje común y promover la utilización de disposiciones reglamentarias generales aplicables a sectores o familias de productos, servicios o tipos de riesgo, lo que facilita el intercambio comercial.
3. Demostrar el cumplimiento de los reglamentos y normas técnicas, es una de las principales barreras no arancelarias, por lo que la adopción de procedimientos estandarizados y reconocidos a nivel internacional, cierra la brecha para la concertación de acuerdos y la eliminación de costos por adecuación.
4. En la Evaluación de la Conformidad es necesario determinar, en algunos casos, aquellos atributos cuantitativos y cualitativos del objeto

normalizado, es por ello que la metrología es fundamental en la comprobación del grado de cumplimiento.

5. Los principales organismos internacionales de normalización son indispensables, ya que su labor tiene como resultado normas voluntarias que garantizan características deseables, tales como: calidad, seguridad, fiabilidad, eficiencia, costo económico y protección al medio ambiente.
6. Es adecuada la postura en materia de obstáculos técnicos que ha adoptado la Organización Mundial del Comercio, toda vez que vela por la eliminación de disposiciones discriminatorias y proteccionistas, sin dejar de lado el reconocimiento del derecho de adopción que tienen los gobiernos con objeto de proteger objetivos legítimos.
7. La infraestructura de México en la materia se ha desarrollado y fortalecido desde su adhesión en 1986 al Acuerdo de Aranceles Aduaneros y Comercio y, con ello, han sido palpables en el proceso de normalización: la representatividad, el consenso, la consulta pública, la modificación y la actualización.
8. Las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas, aún y cuando se ajustan a un procedimiento de elaboración y actualización mundialmente aprobado; la realidad es que la deficiencia radica en el objeto de normalización, ya que su alcance de aplicación no se ajusta a

los llamados requisitos esenciales contenidos en los estándares y lineamientos internacionales.

9. La Unión Europea cuenta con un sistema de normalización y evaluación de la conformidad sólido, al contar con organismos europeos a escala que promueven la armonización técnica con un Nuevo Enfoque orientado a la elaboración de normas voluntarias que regulen exigencias esenciales y procedimientos de evaluación de la conformidad confiables.
10. La sobre regulación de las especificaciones, tanto de bienes como de servicios, limita las bondades del intercambio comercial internacional, mientras que la uniformidad no solo obedece al uso de estándares internacionales, sino que también al contenido de los mismos.
11. La Unión Europea es el segundo socio comercial de México en atención a su balanza comercial, lo que orilló a formalizar dicha relación comercial a través del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación, en un grado más amplio al considerado en los dos anteriores Acuerdos Marco.
12. A pesar del beneficio en el aumento de las operaciones comerciales entre México y los 27 Estados miembros, el creciente desequilibrio en la balanza comercial sentó en la mesa a dichos socios con el afán de facilitar la aplicación de las Decisiones 2/2000 y 2/200, comúnmente

conocidas como el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México.

13. En materia de Obstáculos Técnicos al Comercio, nuestro país en conjunto con la Unión Europea han llevado a cabo acciones contundentes en el marco del Componente de Normas Técnicas del Proyecto de Facilitación del Tratado, lo que ha permitido identificar aquellas áreas de oportunidad en las que ambos deben de trabajar.
14. El incremento en el conocimiento mutuo de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad entre México y la Unión Europea, así como la promoción de una mayor cooperación entre los diferentes actores interesados y el fomento en la actividades de normalización armonizadas, constituyen la base para la solución de los problemas en el comercio bilateral derivados por falta de conocimiento y por otro lado, permite delimitar la posibilidad de desarrollar criterios de equivalencia y/o la concertación de acuerdos de reconocimiento mutuo.
15. La utilización de las herramientas informáticas en la materia de normalización permitirá abatir el desconocimiento y brindar asesoría técnica, en el ámbito internacional como nacional, a todos aquellos interesados en cumplir con las normas obligatorias y voluntarias aplicables, así como conocer las opciones para demostrar la conformidad con las mismas.

16. El fortalecimiento de las Instituciones Mexicanas involucradas en los procesos de normalización, certificación, acreditación y aprobación es necesario para la consecución de cualquier acuerdo, sin embargo, también lo es tener siempre en el análisis las repercusiones que encierra el contexto económico y comercial de México.
  
17. Por tanto, dichos socios comerciales deberán mantener una cooperación sostenida en la materia, que permita disminuir los efectos desfavorables de una incorrecta aplicación del Tratado de Libre Comercio, misma que verá los frutos de sus resultados en una balanza comercial más equilibrada.

## BIBLIOGRAFÍA

COMISIÓN EUROPEA, El funcionamiento de la Unión Europea: Guía para el ciudadano sobre las instituciones de la UE, S.N.E., Editorial Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2006.

*“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, Artículo 124, D.O.F. 5 de febrero de 1917, última reforma 24 de agosto de 2009, en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, S.N.E., Ediciones Fiscales ISEF, México, 2009.

CRUZ MIRAMONTES, Rodolfo, Las relaciones comerciales multilaterales de México y el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, 1º ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, D.F., 2003.

DELEGACION DE LA COMISIÓN EUROPEA EN MÉXICO, Europa en México 2007, S.N.E., Editorial Artes Gráficas Panorama, S.A. de C.V., México, 2008.

DELEGACION DE LA COMISIÓN EUROPEA EN MÉXICO, Europa en México 2008, S.N.E., Editorial Talleres de Offset Santiago, México, 2008.

ECO, Umberto, *Cómo se hace una tesis*, 1º ed., Editorial Gedisa, España, Barcelona, 2001.

FONTAINE, Pascal, *Doce lecciones sobre la Unión Europea*, S.N.E., Editorial Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2007.

*“Ley Federal sobre Metrología y Normalización”*, Artículo 41, D.O.F. 1º de julio de 1992, última reforma 30 de abril de 2009, en BOJORQUEZ CERVANTES, Margarita, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización Comentada, 2ª ed., Editorial Sista, México, 2008.

LÓPEZ MARTÍNEZ, María Isabel, *La acreditación en México, sus primeros años*, 1º ed., Editorial Normalización y Certificación Electrónica A.C., México, D.F., 2007.

MARBAN, Rocío, et al., *Meteorología para no meteorólogos*, 2ª ed., Editorial Organización de los Estados Americanos y el Sistema Interamericano de Metrología, Normalización, Acreditación y Calidad, Guatemala, 2002.

MARTÍNEZ LLEBREZ, Vicente, *Fundamentos de Normalización y Metrología*, 1º ed., Editorial Instituto Politécnico Nacional, México, D.F., 1998.

MORALES I PLAZA, Ramón, Derecho y Calidad: el régimen jurídico de la normalización técnica, 1º Ed., Editorial Ariel, España, Barcelona, 2001.

MORALES PÉREZ, Eduardo, Las Relaciones de México con la Unión Europea: retos y oportunidades, 1º ed., Editorial El Colegio Mexiquense, A.C., México, Estado de México, 2003.

ORDÓÑEZ BUSTOS, Daniel, La Economía y las Normas, 1º ed., Editorial Normalización y Certificación Electrónica A.C., México, D.F., 2007.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, Entender la OMC, 3º ed., Editorial Organización Mundial del Comercio, División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación, Suiza, Ginebra, 2007.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, Informe Anual 2007, Publicaciones de la OMC, Suiza, Ginebra, 2007.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, Informe Anual 2008, Publicaciones de la OMC, Suiza, Ginebra, 2008.

PACHECO MARTÍNEZ, Filiberto, Derecho de Comercio: elementos de comercio exterior, instrumentos legales de negociación: comercio exterior, fundamentos jurídicos para una estrategia, 1º ed., Editorial Porrúa, México, D.F., 2005.



PIÑÓN ANTILLÓN, Rosa María, El acuerdo global entre México y la Unión Europea: balance y perspectivas, 1º ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 2005.

QUINTANILLA MADERO, María del Carmen Eugenia, Las normas oficiales mexicanas: su constitucionalidad, impacto en la modernización del derecho mexicano y estrecha vinculación con el derecho internacional, 1º ed., Editorial Porrúa, México, D.F., 2006.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Desarrollo Económico con Estabilidad y Responsabilidad, 1º ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 2005.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Economía 6 años de logros, 1º ed., Secretaría de Economía, México, D.F., 2006.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Plan operativo anual II del Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea, México, D.F., 2007.

STEPHAN SBERRO, Alicia Lebrija, et al., México-Unión Europea: el acuerdo de asociación económica, concertación política, y cooperación: sus aspectos fundamentales, 1º ed., Editorial Instituto Tecnológico Autónomo de México: Porrúa, México, D.F., 2002.

TOPETE CORRAL, Raúl, ¿Normalización? ¡Cáspita! ¿Qué es eso? Una introducción a la normalización técnica y un marco de referencia para el caso de México, 1º ed., Editorial Normalización y Certificación Electrónica A.C., México, D.F., 2007.

Vocabulario internacional de términos básicos y generales en metrología, 3ª ed., Organización Internacional de Metrología Legal, 2006.

WITKER, Jorge, Régimen jurídico del comercio exterior de México, 2º ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, D.F., 2002.

## **OTRAS FUENTES**

*Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, Artículo I, Marrakech, Marruecos, 15 de abril de 1994, D.O.F. 30 de diciembre de 1994, en ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, "Textos Jurídicos", [http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/gatt47.pdf](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf).*

*"Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio", Marrakech, Marruecos, 15 de abril de 1994, D.O.F. 30 de diciembre de 1994, en Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1994.*

*“Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio”*, Marrakech, Marruecos, 15 de abril de 1994, D.O.F. 30 de diciembre de 1994, en Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1994.

COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL, *“Acerca de la IEC”*, en <http://www.iec.ch>.

COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN, *“Sobre nosotros”*, en <http://www.cen.eu/cenorm/aboutus/index.asp>.

COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN ELECTROTÉCNICA, *“Acerca del CENELEC”*, <http://www.cenelec.eu/Cenelec/About+CENELEC>.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN, *“Acerca de la ISO”*, en [http://www.iso.org/iso/about/iso\\_members.htm](http://www.iso.org/iso/about/iso_members.htm).

*“Tratado de Libre Comercio de América del Norte”*, artículo 915, Distrito Federal, México, Ottawa, Canadá y Washington, D.C., Estados Unidos de América D.O.F. 20 de diciembre de 1993, en Diario Oficial de la Federación, 20 de diciembre de 1993.

SECRETARIA DE ECONOMIA, Comercio Exterior, *“Sistema de consulta del comercio exterior de México por país de destino y país de origen”*, en <http://www.economia.gob.mx/?P=5400>.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Dirección General de Normas, “*Normas Técnicas Semana PROTLCUEM*”, México, Distrito Federal, del 5 al 16 de noviembre de 2007, en <http://www.economia.gob.mx/?P=85>.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, “*Normas Oficiales Mexicanas*”, tesis aislada, Amparo administrativo en revisión 1763/98, Herramientas Truper, S.A. de C.V., 27 de noviembre de 1998, unanimidad de cinco votos, Novena Época, Segunda Sala, en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX.

UNIÓN EUROPEA, “*Legislación*”, en [http://europa.eu/documentation/legislation/index\\_es.htm](http://europa.eu/documentation/legislation/index_es.htm).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, “*Marco Jurídico*”, en <http://www.itu.int/net/about/legal-es.aspx>.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, “*Miembros de la UIT*”, en <http://www.itu.int/members/index-es.html>.